



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 390 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 26 de Agosto de 2016

No. 161

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A. N. N° 8039.....	7118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Avisos de Convocatorias.....	7118
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Estatutos Fundación del Consejo Superior de la Empresa Privada (FUNCOSEP).....	7119
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Aviso.....	7146
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo Administrativo No. 09-2016.....	7146
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Avisos.....	7147
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Aviso.....	7149
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	7149
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	7150

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 103-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 79 del 28 de abril de 2016, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 1 de junio de 2016 el Contrato de Préstamo N°. 2174 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2174 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$58,700,000.00), a quince (15) años de plazo, incluyendo un período de gracia de tres (3) años, con una tasa de Interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos veinticinco (325) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo; una comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez previo al primer desembolso, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Muy Muy – Matiguás - Río Blanco”, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

III

Que la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Muy Muy – Matiguás - Río Blanco”, tiene como objetivo principal disponer de una vía que asegure las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de una manera permanente y adecuada para la población usuaria del tramo de carretera Muy Muy – Matiguás- Río Blanco, facilitando el desarrollo de las actividades socioeconómicas, reducir los tiempos de viajes y costos de transporte de los productores.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo permiten cumplir los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, obteniendo una concesionalidad de 6.34% aproximadamente y están en armonía con los “Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público del año 2016”, Decreto N°. 25-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.142 del 30 de julio de 2015; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, Decreto N°. 06-2016 publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 9 de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley N°. 477 “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8039

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2174, SUSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2016 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MUY MUY – MATIGUÁS - RÍO BLANCO”

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2174, suscrito el 1 de junio de 2016 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$58,700,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Muy Muy – Matiguás - Río Blanco”, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2468 – M. 449876 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada N° 032-2016

“Construcción y Dotación de Mobiliario Escolar de 99 Aulas Multigrado a Nivel Nacional”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 032-2016 “ Construcción y Dotación de Mobiliario Escolar de 99 Aulas Multigrado a Nivel Nacional ”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 29 de agosto del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de septiembre del año 2016.

HORA: De 08:00 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2440 – M. 449456 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°033-2016

“Rehabilitación de Centros Escolares en 9 Departamentos del País: Estelí, Matagalpa, Jinotega, Chontales, Zelaya Central, Boaco, Madriz, Nueva Segovia y Río San Juan”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada N°033-2016 “Rehabilitación de Centros Escolares en 9 Departamentos del País: Estelí, Matagalpa, Jinotega, Chontales, Zelaya Central, Boaco, Madriz, Nueva Segovia y Río San Juan”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Agosto del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 de Agosto del año 2016
HORA: De 8:30 am a 11:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, MINED.

Reg. 2439 – M. 449455 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°094-2016

“Contratación de servicios de Fumigación preventiva de los alimentos que conforman las meriendas escolares”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°094-2016 “Contratación de servicios de Fumigación preventiva de los alimentos que conforman las meriendas escolares”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Agosto del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01/09/2016
HORA: De 08:00 am a 11:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 am

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, División de Adquisiciones, MINED

Reg. 2472 – M. 449969 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 095-2016

“COMPRA DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA TRABAJOS DE REFRIGERACIÓN”

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “COMPRA DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA TRABAJOS DE REFRIGERACIÓN”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 29 de Agosto del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de Septiembre del 2016
HORA: De 08:30 a 03:00 PM.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2356 – M. 446641 – Valor C\$ 10,830.00

ESTATUTOS “FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP)”.

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 083-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del veintinueve de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 138-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Licenciado JOSE ADÁN AGUERRI, en su carácter de PRESIDENTE, de la entidad denominada “FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP)”. El día quince de julio del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva Y Estatutos de la entidad denominada “FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE

LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP). Que fue inscrita bajo el número identificativo 138-II, que lleva este registro, el dos de febrero del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **JOSE ADÁN AGUERRI**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE UNICO**: Autorícese e inscribáse el veintinueve de julio del dos mil dieciséis, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: **"FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP)"**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **"FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP)"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).**

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 083-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del veintisiete de noviembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 138-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA Inscribáse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP)". Que integra y literalmente dice: "TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CARTORCE (14).- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA.- En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintinueve de julio del año dos mil quince.- Ante mí, **FREDDY JOSE BLANDON ARGEÑAL**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, comparecen los señores: 1) **JOSE ADAN AGUERRI CHAMORRO**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, Nicaragüense y de este domicilio, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número ocho, ocho, ocho guión uno, cinco, cero, nueve, seis, uno guión cero, cero, cero,**

cero, Letra D (C.I. N° 888-150961-0000D); quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), Organización empresarial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: a) Escritura número treinta y uno de Constitución de Federación de Asociaciones y/o Cámaras (COSEP) autorizada ante los oficios notariales del Doctor Julio Cesar Bendaña Jarquín a las dos de la tarde del cinco de julio del año mil; b) Otorgamiento de Personalidad Jurídica, lo cual consta en Decreto de la Asamblea Nacional Numero cuatrocientos sesenta y ocho (468), de fecha diez de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, debidamente publicado en la Gaceta Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y cuatro de fecha veintiséis de diciembre de año mil novecientos noventa y uno; c) Estatutos debidamente aprobados por el Ministerio de Gobernación y debidamente publicados en la Gaceta Diario Oficial Numero cincuenta y tres de fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro; d) Reformas a los Estatutos debidamente aprobadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, ambas debidamente publicadas, la primera en la Gaceta Diario Oficial numero doscientos trece de fecha ocho de noviembre del año dos mil dos y la segunda en la Gaceta Diario Oficial numero ciento cuarenta y ocho de fecha cinco de agosto del año dos mil diez; e) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero sesenta y dos guion dos mil catorce (062-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número catorce del veintidós de enero del año dos mil quince en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo treinta y nueve guion uno (39-1). El Licenciado Jose Adán Aguerrí demuestra su representación mediante certificación de acta número treinta y tres, la cual inserto íntegramente.- **"CERTIFICACIÓN" Yo, FREDDY JOSE BLANDON ARGEÑAL**, Notario Público y Abogado de la de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día quince de febrero de año dos mil dieciséis. **CERTIFICO**: Que en Libro de Actas del Consejo Directivo del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) que se llevó en el año dos mil catorce, rola el Acta Numero treinta y tres (33) la cual corre del folio numero novecientos cuarenta y ocho (948) al folio numero novecientos cincuenta y dos (952), que íntegramente y literalmente dice. **"Acta No. 33/2014 Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo** En la ciudad de Managua a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día uno de Septiembre del año dos mil catorce, en el Salón de Reuniones del COSEP, se reúne el Consejo Directivo bajo la Presidencia del Licenciado José Adán Aguerrí Chamorro y la Secretario, Licenciada Lucy Valenti para realizar Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo y proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima del Pacto Constitutivo y Capítulo Séptimo de los Estatutos vigentes, a la elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Fiscal con la presencia de los directores de las Cámaras y Asociaciones siguientes: 1. Por la Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC), los Licenciados Rosendo Mayorga, Juan Manuel Arguello y Eduardo Fonseca; 2. Por la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN), el Ingeniero Rodrigo Caldera y los licenciados Mario Amador y Sergio Maltez; 3. Por el Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), los Licenciados Sergio Arguello Pereyra, Eduardo Caldera May y Silvio Solórzano; 4. Por la Cámara Nicaragüense de la Construcción

(CNC), los Ingenieros Benjamín Lanzas Somarriba, Leslie Martínez Suazo y José Dolores Blandino; 5. Por la Asociación Nacional de Avicultores y de Productores de Alimentos (ANAPA); los Ingenieros Alfredo Vélez, Mauricio José Chamorro y Donald Tuckler; 6. Por la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), las Licenciadas Silvia Levy, Lucy Valenti y Juan Gabriel Schutze; 7. Por la Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN), el Ingeniero Enrique Zamora y los Licenciados Jorge González y la señora Silvia Sequeira; 8. Por la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC), el señor Michael Healy, Don Manuel Álvarez y el Ingeniero Felipe Arguello; 9. Por la Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección (ANITEC), los Licenciados James Scott Vaughn, Roberto Bequillard y Dean García; 10. Por la Cámara Minera de Nicaragua (CAMINIC), el Ingeniero Denis Lanzas, el licenciado Sergio Ríos y la Dra. Bertha Arguello; 11. Por la Cámara de Urbanizadores de Nicaragua (CADUR), los Ingenieros Ricardo Meléndez, Alberto Atha y Hector Lacayo; 12. Por la Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua (EXCAN), el Ingeniero José Ángel Buitrago, licenciado Luis Alberto Chamorro y el señor Andrés Matheson; 13. Por la Asociación Nicaragüense de Formuladores y Distribuidores de Agroquímicos (ANIFODA), los Ingenieros Orontes Lacayo, José Escalante y Juan José Cobos; 14. Por la Confederación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO), el Ingeniero Roberto Urroz, la Doctora Miriam Fonseca y la licenciada Carmen María Vanegas; 15. Por la Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Vehículos Automotores (ANDIVA), el licenciado Rafael Lacayo, el Ingeniero Álvaro Rodríguez y el Doctor Carlos José Bendaña; 16. Por la Asociación de Internet de Nicaragua (AIN), el licenciado Hjamilar Ayestas y los Ingenieros Fernando Solís y Max Stadthagen; 17. Por la Federación Cámara Nicaragüense de Zonas Francas Privadas (FCNZFP), el Ingeniero Carlos Argeñal, el Licenciado Gerardo Hernández y el Ingeniero Mario Zelaya; 18. Por la Cámara de la Pesca de Nicaragua (CAPENIC), los licenciados Xavier Sánchez, Eduardo Carrión y Pedro Alejandro Pereira; y 19. Por la Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Productos Farmacéuticos (ANDIPROFA) la Licenciada Rossana Terán y los licenciados Ramiro Martínez y Sergio Núñez Brenes. También se encuentran presentes el ex presidente de COSEP, Ramiro Gurdíán la Licenciada Germania Carrión Directora Ejecutiva y el Doctor Freddy Blandón Argeñal Director Jurídico de la institución. A continuación se procede por la Secretario, Lucy Valenti a constatar el quórum de ley y estando conforme con el que se exige por la Cláusula Decima del Pacto Constitutivo, procede a declarar abierta la sesión para desarrollar la sesión EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO para la elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Fiscal del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) y aprobar la agenda, siendo esta la siguiente: INCONDUCTENTE:

2. Conformación del Tribunal Electoral: A continuación a propuestas y aprobación del plenario y conforme la agenda aprobada, se procede a designar como miembros del Tribunal Electoral de la presente sesión para realizar el escrutinio de la votación, al **presidente Licenciado Ramiro Gurdíán, la Licenciada María Germania Carrión y el Doctor Freddy Blandón Argeñal**, quienes proceden conforme lo dispone la Cláusula Decima del Pacto Constitutivo a dirigir la presente sesión de proceso de elección de miembros del Consejo Directivo de COSEP.

3. Explicación de Régimen de Elecciones conforme Estatutos vigentes. El licenciado Ramiro Gurdíán instruye al Doctor Freddy Blandón Argeñal, Director Jurídico para que

proceda a explicar el procedimiento a seguirse para la elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Fiscal respectivamente. Por lo que el Doctor Blandón procede en forma detallada a explicar lo que disponen los Artículos 8, 13, 26, 27, 28, 29 y 30 de los Estatutos vigentes.

4. Elección de Presidente: La Directora Ejecutiva, licenciada María Germania Carrión informa al pleno del Consejo Directivo que se han recibido notificaciones escritas recibidas antes de esta sesión de parte de: ANAPA, CNC, CADUR, CANATUR, CCSN, CAMINIC, CADIN, ANITEC, UPANIC, CONAPRO, FCNZFP y ANDIPROFA, CAPENIC, por las cuales proponen como candidato para Presidente de COSEP para el período 2014-2015, al Licenciado José Adán Aguerri; el Licenciado Ramiro Gurdíán deja constancia que estas son las únicas notificaciones escritas presentadas y recibidas hasta este momento de la sesión. En el acto proceden a tomar la palabra los representantes legales de ANIFODA, INDE, ANDIVA, EXCAN, AIN y APEN, quienes en forma verbal expresan su respaldo y secundan la propuesta del Licenciado José Adán Aguerri para ocupar la presidencia de COSEP en el período 2014- 2015. El Licenciado Ramiro Gurdíán se dirige al plenario para exponer que al no haber otra candidatura presentada hasta este momento, se proceda a la elección del Presidente de COSEP conforme las cartas de respaldo recibidas por escrito y respaldo verbal expresado en la sesión plenaria de todos los asociados fundadores y activos con derecho a vos y voto. Por lo que el Tribunal Electoral ante el respaldo unánime a la postulación presentada y la constatación que existen diecinueve (19) votos a favor de la elección del Licenciado José Adán Aguerri como Presidente de COSEP, declara electo por unanimidad al Licenciado José Adán Aguerri Chamorro como Presidente de COSEP para el período 2014-2015; disponiéndose que se proceda a la toma de posesión de su cargo el día nueve de Septiembre del dos mil catorce en el evento del Día del Empresario, al tenor de lo que dispone el Pacto Constitutivo y los Estatutos.

5. Elección de Orden de Precedencia de Vicepresidentes: El licenciado Ramiro Gurdíán instruye al Doctor Freddy Blandón para que explique nuevamente el procedimiento para la elección de Vicepresidentes, por lo que se procede a continuación a explicar al plenario el procedimiento a seguirse para la elección de los Vice Presidentes, quienes deberán ser electos en una boleta que contiene los nombres de todos los Presidentes de las Cámaras que integran COSEP, aplicándole cada votante el número más alto al de su preferencia y así sucesivamente hasta llegar al último al que se le aplicará el número uno; estableciéndose el orden según los votos alcanzados, del más alto al menor. Se aclara por el licenciado Ramiro Gurdíán que las boletas deben conforme el Pacto Constitutivo ser llenadas completamente y sin repetición de número, para ser válidas. Por lo que explicado y definido el procedimiento se procede a la distribución y conteo de las boletas, obteniéndose el resultado y orden de precedencia de los Vice Presidentes para el período 2014-2015, siguiente: Primer Vicepresidente: Rosendo Mayorga, Segundo Vicepresidente: Rodrigo Caldera, Tercer Vicepresidente: Michael Healy, Cuarto Vicepresidente: Ricardo Meléndez, Quinto Vicepresidente: Benjamín Lanzas, Sexto Vicepresidente: Sergio Arguello, Séptimo Vicepresidente: James Scott Vaughn, Octavo Vicepresidente: Enrique Zamora, Noveno Vicepresidente: Silvia Levy, Décimo Vicepresidente: Sergio Ríos, Décimo Primero Vicepresidente: Mario Zelaya, Décimo Segundo Vicepresidente: José Angel Buitrago, Décimo Tercero Vicepresidente: Alfredo Vélez, Décimo Cuarto Vicepresidente: Orontes Lacayo, Décimo Quinto Vicepresidente: Roberto Urroz, Décimo Sexto

Vicepresidente: Javier Sánchez, Décimo Séptimo Vicepresidente: Rossana Terán, Décimo Octavo Vicepresidente: Rafael Lacayo; y Décimo Noveno Vicepresidente: Hjalmar Ayestas. 6. Elección de Secretario: El licenciado Ramiro Gurdíán procede a continuación a explicar al plenario el procedimiento a seguirse para la elección del Secretario, por lo que se solicita al plenario presenten candidatos y secunden las propuestas. Se nominan como única candidata y se secunda debidamente la candidatura de Lucy Valenti quien resulta electa por unanimidad para el cargo de Secretaria del Consejo Directivo. 7. Elección de Tesorero: El licenciado Ramiro Gurdíán procede a continuación a explicar al plenario el procedimiento a seguirse para la elección del Tesorero, por lo que se solicita al plenario presenten candidatos y secunden las propuestas para ese cargo. Se nombra como único candidato debidamente secundado al Doctor Armando Segura, por lo que es electo en forma unánime como Tesorero. 8. Elección de Fiscal: El licenciado Ramiro Gurdíán procede a continuación a explicar al plenario el procedimiento a seguirse para la elección del Fiscal, por lo que se solicita nuevamente al plenario presenten candidatos y secunden las propuestas para ese cargo. Se nombra como único candidato para dicho cargo al Ingeniero Orontes Lacayo, quien es electo por unanimidad. 9. Se acuerda por el plenario que los electos como Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Fiscal, se les proceda a la toma de posesión de su cargo el día nueve de Septiembre del dos mil catorce, en el evento del Día del Empresario, al tenor de lo que dispone el Pacto Constitutivo y los Estatutos para el cargo de Presidente. Por concluida la sesión y no habiendo otro asunto que tratar, la misma concluye a las once de la mañana del día uno de Septiembre del año dos mil catorce". (F) *Ilegible. José Adán Aguerrí. - Presidente;* (F) *Ilegible. Lucy Valenti; Secretaria.* - Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes julio del año dos mil quince.- (F) Freddy Jose Blandon Argeñal.- Notario Público.- **Hasta aquí inserción.**- 2. JAMES SCOTT VAUGHN, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad norteamericana, y de este domicilio, identificado con cedula de residencia Nicaragüense número C, cero, cero, cero, uno, ocho, dos, nueve, nueve (C00018299); con fecha de vencimiento uno de noviembre del año dos mil dieciocho, quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE CONFECCION (ANITEC), Asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la republica de Nicaragua según consta en los siguientes documentos a) Escritura número catorce de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y aprobación del Estatuto autorizada ante los oficios Notariales del Notario Rigoberto Jose Pineda Garcia a las tres de la tarde del siete de febrero del año dos mil cuatro y sus reformas; b) Decreto de otorgamiento de personalidad jurídica publicada en la Gaceta Diario Oficial número seis, del diez de enero del año dos mil cinco; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero setenta y siete guion dos mil catorce (077-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintiocho del uno de diciembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo cero ocho guion, uno (08-1). El señor JAMES SCOTT VAUGHN demuestra su representación mediante certificación notarial de Junta Directiva emitida por la Notario Elena Johana Sanchez Gonzalez, La cual inserto íntegramente.

"CERTIFICACION Elena Johana Sánchez González, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día Veintidós de Abril del Dos mil Diecisiete, por este medio hace constar y certifica que ha tenido a la vista el respectivo Libro de Actas debidamente registrado de la entidad denominada Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección "ANITEC", la que fue debidamente inscrita ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial Número cero, siete, siete, guion dos mil catorce, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Doscientos Veintiocho del uno de Diciembre del dos mil catorce, se encuentra el acta que se consigna íntegramente a continuación: "ACTA NÚMERO VEINTE Y NUEVE (29).- Reunión Ordinaria de Asamblea General de Socios de ANITEC. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de Octubre del año dos mil trece, en el Salón Chinandega Foyer, Hotel Camino Real Barceló Managua.- Nos encontramos reunidos celebrando Sesión Ordinaria de Asamblea General de Socios de la Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección ANITEC, siendo los miembros de la Junta Directiva: James Scott Vaughn como Presidente, Roberto Benjamín Bequillard Elizondo como Vice-Presidente, Soila Margarita Moncada Abel como Secretaria; Freddy Barrantes Calderón como Vice-secretario, Francisco Antonio Fúnez como Tesorero; José Peschard (ausente por renuncia) como Vocal, Manuel Leonardo Bendaña Largaespada como Fiscal y demás miembros de la Asamblea General; y que se pasa a detallar Pachino Lee, Astro Carton S.A, Iván E Mejía de Cupid Fundación, Luis Ortega, de Flying Needle S.A., Freddy Barrantes de Gildan Active Wear Nicaragua, James Brock de New Holland Apparel S.A., Antonio Funez de Sincotex ; Berne Salgado de Seaboard Marine S.A, Carlos Serrano de Hansae Interntional S.A., Jazhel Sánchez de Muebletex; Frederick Rodríguez de Muebletex S.A; Evenor Espinoza de Recitex, Roberto Bequillard de Grupo Argus; Jorge Duarte Díaz de USLC Apparel S.A; Joe Sandoval de Crowley Liner Services S.A; James Scott Vaughn de Rovedes, Zoe Gonzalez de NASSA, Rommel Olivas de Textiles Válidos, Roberto Bequillard Elizondo de Grupo Argus, Jorge Duarte Díaz USLC Apparel S.A.; Dr. Ramón Castro de la Firma Áreas & Muñoz; Ernesto Martínez de YKK El Salvador S.A. de C.V Nicaragua; José Tomás Corrales de Alf Uno S.A.; Guillermo Madrigal de Metro Garment; Roberto Gutiérrez de Cupid Nicaragua S.A.; Victor Bojorge Marcia Alpha Textil de Nicaragua S.A., y Dimitri Papadakis de SunlightLed Nicaragua S.A.; Mauricio Barberena de Seaboardmarine.- Reunidos previa citación hecha en forma legal con el objeto de tratar asuntos de interés social, el Presidente declaró abierta la sesión asistido por el Secretario procediéndose de la siguiente manera: PRIMERA: El Presidente lee como puntos de agendas: 1) Presentación Situación Económica del país y Proyecciones para el 2014; 2) Presentación de la empresa SunlightLed Nicaragua S.A., 3) Informe Actividades; 4) Elección de Junta Directiva 2013 -2015 , 5) Varios.- SEGUNDO: INCONDUCTENTE . TERCERO: INCONDUCTENTE. CUARTO: INCONDUCTENTE- QUINTO: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA); Continuando con la agenda, el Lic. García informa que por efecto de renuncia del señor José Pechard al Cargo de Vocal, a solicitud de la Asamblea General de Asociados, es necesario la restructuración

de la actual Junta Directiva, razón por la cual solicita a los delegados, que propongan candidatos para realizar elección en los cargos de la Junta Directiva para lo cual proponen y eligen por mayoría de votos a la nueva Junta Directiva, la que funcionara durante el período 2013 - 2015, de conformidad a lo estipulado en los Estatutos de la Asociación, resultando electos por unanimidad de votos los señores *JAMES SCOTT VAUGHN*, como **PRESIDENTE**; *ROBERTO BENJAMIN BEQUILLARD ELIZONDO*; como **VICEPRESIDENTE**; *SOILA MONCADA ABEL* como **SECRETARIA**; *FREDDY BARRANTES CALDERON* como **VICE-SECRETARIO**; *FRANCISCO ANTONIO FUNEZ* como **TESORERO**; *MANUEL LEONARDO BENDAÑA LARGAESPADA* como **FISCAL**; y *JAMES ALEE BROCK JR.* Como **VOCAL**, miembros que toman posesión de sus cargos a partir de la fecha; **SEXTO: (VARIOS) INCONDUCTENTE**. - Dentro de los puntos varios en Asamblea General, se acuerda, que el presidente de la Junta Directiva, tiene la facultad de representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, en todos los actos y suscripción de contratos que lleve a cabo la Asociación, por tal efecto para cualquier tipo de Proyecto que desarrolle la Asociación en alianza con organismos privados, internacionales y/o gubernamentales, el Presidente está facultado para firmar todo tipo de acuerdo y /o contrato. Sin ningún otro punto que tratar se lee el acta y se aprueban todos los puntos por unanimidad de votos. Se levantó la sesión a las ocho y cuarenta minutos de la noche del día veintinueve de septiembre de Dos mil once. Y leída que fue la presente acta se encuentran conforme, aprueban, ratifica y firman.- (F.F) Ilegible.- Presiente.- Ilegible.- Secretario". Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales extendiendo la presente Certificación en dos (2) hojas de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintisiete de Julio del dos mil quince.- (F) Elena Johana Sánchez González.- Notario Público. **Hasta aquí inserción.**- 3.- **ENRIQUE MARTIN ZAMORA LLANES**, quien es mayor de edad, casado, Nicaraguense, empresario, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, cinco, cinco, nueve, guion, cero, cero, dos, dos, J (001-140559-0022J); quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA (APEN)**, asociación constituida y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: Escritura número doce de Asociación Nicaraguense de productores y exportadores de productos no tradicionales (APENN), autorizada ante los oficios notariales de Ignacio Miranda Chamorro, a las nueve de la mañana del diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa; b) Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica Asamblea Nacional número trescientos ochenta, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos seis del veintiséis de octubre del año mil novecientos noventa; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero treinta y nueve guion dos mil catorce (039-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos siete del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce de Inscripción e inscrito ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo cero dos guion, uno (02-1); d) Reformas a la razón social denominada **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES** siendo su nueva razón social **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA (APEN)**, debidamente aprobada por el

Ministerio de Industria y Comercio mediante Acuerdo Ministerial (MIIFIC) número cero cincuenta y cinco dos mil quince (055-2015), publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento treinta del trece de julio del año dos mil quince. El señor **ENRIQUE MARTIN ZAMORA LLANES** demuestra su representación mediante certificación de Junta Directiva, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. La cual inserto íntegramente. **"Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA.** La Suscrita Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA" (APEN)**, se encuentra inscrita en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones de MIFIC, con número identificativo 02-I. Está conformada por los siguientes miembros, según Acta número sesenta y ocho (68), con fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, certificada por el Licenciada Martha Potosme Escorcía. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 25/02/2017, según artículo veintidós de sus Estatutos. **PRESIDENTE: ENRIQUE ZAMORA LLANES; PRIMER VICE-PRESIDENTE: CAROLINA PASTORA ROSSLER; SEGUNDO VICE-PRESIDENTE: MAURICIO ZACARIAS BATRES; TESORERO JORGE GONZALEZ OLIU; SECRETARIO: JORGE SAMPER BLANCO; FISCAL: JOSÉ ÁNGEL BUITRAGO; DIRECTOR: GUILLERMO JACOBY SALAZAR; DIRECTOR: LESLIE LACAYO LEAL; DIRECTOR MARIO CERNA BARQUERO; DIRECTOR: ANNE PEREZ RIVERA; DIRECTOR: SILVIA SEQUEIRA; DIRECTOR: JUAN FERNANDO RAMIREZ;** Dicha constancia será válida hasta el 03/12/2015. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil quince. (F) Marcia Casco Mendieta, Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial.- **Hasta aquí inserción.**- 4) **SERGIO DAYAN RIOS MOLINA**; mayor de edad, casado, Nicaraguense, empresario, de este domicilio, y quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, siete, seis, siete, guion, cero, cero, uno, cinco, E (001-180767-0015E), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION CAMARA MINERA DE NICARAGUA**, asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: a) Escritura número diecisiete de Constitución de Asociación sin fines de lucro, autorizada ante los oficios Notariales de Alberto Saborío Morales a las diez de la mañana de la mañana del veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco; b) Decreto de otorgamiento de Personería jurídica de la asamblea nacional número un mil cincuenta, publicado en la Gaceta Diario Oficial ciento ochenta y nueve del diez de octubre del año mil novecientos noventa y cinco; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero cuarenta guion dos mil catorce (040-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintidós del veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, bajo el número identificativo veintisiete

guion, uno (27-1). El señor Sergio Dayan Ríos Molina, demuestra su representación mediante certificación de Junta Directiva, la cual inserto íntegramente. **"CERTIFICACION.-** La suscrita, **BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMÁN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, estando debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la **CAMARA MINERA DE NICARAGUA**, en el cual se encuentra asentada de las páginas cero sesenta a la cero sesenta (060) y cuatro (064), el Acta número cero cinco pleca dos mil quince (05/2015) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que íntegramente dice: **"ACTA No 05/2015, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.** En la Ciudad de Managua a las 2:00 pm, del día miércoles 25 de febrero del año 2015, en Hotel Holiday Inn, se reúnen los socios de la Cámara Minera de Nicaragua (CAMINIC) para celebrar la Asamblea General Ordinaria. I. Asistencia. Asisten a esta Asamblea General Ordinaria las siguientes personas: **Socios Activos** 1. Hemco Nicaragua, S.A., representada por el señor Sergio Ríos, 2. Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A. (DESMINIC), representada por el Señor Pablo Venturo, 3. Tritón Minera, S.A., representada por José Flores, 4. ALR Nicaragua, representada por Sammy González, 5. Candor, S.A., representada por José Mario González, 6. Gold Belt/Golden Reign, representado por Oscar Leonardo Malina, 7. CXB Nicaragua, S.A., representado por Leslie Cae, 8. Minerales Matusalén, S.A., representado por Julio Quintero, 9. Vesubio Mining, S.A., representada por Marcela Castillo. 10- Inversiones Ecológicas, S.A., representadas por Alvin Gunthrie, 11. Agregados de Nicaragua, S.A. (AGRENIC), representada por Reynerio Romero, 12. Inversiones Mineras, S.A. (IMISA), representada por Adela Rodríguez, 13. Cemex Nicaragua, S.A., representada por Sergio Murillo, 14. Holcim Nicaragua, S.A., representada por Evelyn Flores, 15. Inversiones Cofradía, S.A., representada por Bismark Blandino, 16. Industrias Caleras del Sur, S.A., representada por Kevin Escorcía, 17. Pedrera San Sebastián, S.A., representada por Sebastián Barberena, 18. Productos Industriales de Concreto, S.A. (PROINCO), representada por Mauricio Guerrero, 19. Constructora Meco, S.A., representada por Omar Jiménez, 20. Plantel La Libertad, S.A., representado por Álvaro Peralta, 21. LRS Minerales, S.A., representada Por Denis Lanzas, 22. La Libertad Bienes y Raíces, S.A., representada por Allan Wangie, 23. Compañía Minera del Pacífico, S.A. (COMPAC), representada por Martín Espinoza y 24. Pedrera Cosmapa, S.A., representada por Ing. Mario Echegaray. **Socios Cooperadores** 1. Canchi perforaciones de Nicaragua, S.A., representada por Nimia Molina, 2. Arias & Muñoz, S.A., representada por Bertha M. Argüello, 3. Explotec, S.A., representada por Miriam Urbina, 4. Grupo EMO Nicaragua representada por Patricia Mayorga y 5. Acuateg, S.A., representada por Orlando Gutiérrez. Los representantes de las entidades arriba listadas demuestran su representación con carta poder que los acredita como tales, documentos que se presentan en Secretaria los cuales una vez vistos, se aprueban y archivan en Secretaria. II. Convocatoria Previa. El Secretario hace constar que se ha convocado previamente a esta Asamblea General Ordinaria de Socios conforme a los Estatutos de la Cámara mediante publicación en Diario Oficial el día 09 de febrero del año dos mil quince. III. Quórum. Se verifico el quórum de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos de CAMINIC, procediéndose con

la apertura de la sesión. IV. Agenda. Se declara abierta la sesión y pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: 1. Himno Nacional. 2. Invocación al Altísimo. 3. Lectura del acta anterior. 4. Informe del Presidente de la Junta Directiva. 5. Informe Financiero de Tesorería. 6. Elección Junta Directiva. 7. Varios. V. Acuerdos. Habiéndose expuesto discutido los puntos de agenda se decidió lo siguiente: 1. **Lectura del Acta Anterior y establecimiento del orden del día.** Se dio lectura al Acta anterior, encontrándola todas las presente conforme en el fondo y la forma, por lo que se aprueba unánimemente. 2. **Inconducente.** 3. **Inconducente.** 4. **Elección de Junta Directiva.** Informa el Secretario que se recibieron 18 cartas de apoyo de plancha para la elección en pleno de la Junta Directiva. Habiéndose leído a la Asamblea las comunicaciones recibidas, se procedió a la elección por cada cargo de acuerdo al procedimiento acordado. Los miembros expresaron su acuerdo con este procedimiento y se inició la votación a mano alzada: a. **Presidente:** Se presentó moción de elegir a Hemco, representado por Sergio Ríos Malina. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. b. **Vicepresidente:** Se presentó moción de elegir a DESMINIC, representado por Pablo Venturo. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. c. **Secretario:** Se presentaron mociones de elegir a CEMEX: representado por Sergio Javier Murillo y a Pedrera San Sebastián, representada por el Señor Raúl Barberena Discutida la propuesta se eligió a CEMEX con 16 votos a favor. d. **Vicesecretario:** se presentó moción de elegir a AGRENIC, Reynerio Romero Cruz. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. e. **Tesorero:** Se presentó moción de elegir a IMISA, representado por Walter Luna Doña. El Ing. Denis Lanzas representando LRS Minerales, se opuso a esta elección, al no encontrarse presente el Licenciado Walter Luna. No obstante se informó que el Licenciado Luna remitió formal comunicación aceptando la nominación y el cargo, de resultar electo. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. f. **Vicetesorero:** Se presentó moción de elegir a HOLCIM, representado por Evelyn Fuentes Bellorín. Discutida la moción la misma fue aprobada con 17 votos a favor g. **Vocal:** Se presentó moción de elegir a Candor, representado por José Mario González. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. En consideración de lo anterior, la Junta Directiva de CAMINIC para el periodo 2015-2017 está confirmada de la siguiente manera: **Presidente.** Hemco, representado por Sergio Ríos Malina, **Vicepresidente:** DESMINIC, representado por Pablo Venturo, **Secretario:** CEMEX, representado por Sergio Javier Murillo, **Vicesecretario:** AGRENIC, Reynerio Romero Cruz, **Tesorero:** IMISA, representado por Walter Luna Doña, **Vicetesorero:** HOLCIM, representado por Evelyn Fuentes Bellorín y **Vocal:** Condor, representado por José Mario González. 5. **Varios.** A. Reformas sociales. El Secretario, Señor Sergio Murillo presentó las siguientes propuestas de reforma a los Estatutos de la Cántara: a. Reforma al artículo 16, para incluir los cargos de Fiscal y Segundo Vocal a la Junta Directiva, el que leerá de la siguiente forma: "Artículo 16. La Junta de Directores de la CAMARA MINERA DE NICARAGUA es el órgano ejecutivo de gobierno, electa por un periodo de dos años y estará integrada por los siguientes cargos, Presidente, Vicepresidente, Secretario Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Los miembros serán electos y estarán en sus funciones por el periodo para el cual fueron electos." b. Reforma al artículo 27, para incluir las funciones del Primer y Segundo Vocal, el que leerá de la siguiente forma: "Artículo 27. El Primer y Segundo Vocal

tendrán las siguientes funciones: (a) Asistir a la Asamblea General y sesiones de la Junta de Directores y (b) Presidir, por acuerdo de la Junta de Directores, las actividades y/o comisiones que les hayan sido encomendadas, (c) asumir las ausencias temporales de los directores, en caso de ser necesario y así determinado por la propia Directiva.” c. Agregar un nuevo artículo 28, reorganizando la numeración existente, en ocasión de agregar las funciones del Fiscal de la Junta de Directores, el que leerá de la siguiente manera: “Artículo 28. El Fiscal será responsable de la vigilancia, inspección, fiscalización de la administración, de las cuentas y de todas las actividades de las Cámara discutidas las propuestas de reformas, las mismas fueron aprobadas con 17 votos a favor. B. Nuevos cargos en Consideración de las reformas aprobadas por los socios, El secretario propone, Sujeto a aprobación de las reformas por el Ministerio de Gobernación publicadas estas en la Gaceta del Diario oficial, se elija a las siguientes personas en los nuevos cargos: Fiscal: CXB Nicaragua, S.A., representada por Leslie Coe y Segundo Vocal: Productos Industriales de Concreto, S.A., (PROINCO), representada por Mauricio Guerrero, Discutida la moción, la misma es aprobada por unanimidad acordándose que los cargos serán ratificados e iniciará el periodo para el que son electos, una vez aprobada y publicada la reforma social, C. El presidente, Señor Sergio Ríos en representación de Hemco informó a los socios de un certificado de depósito por la suma de US\$50.000, el que propone sea destinado a la adquisición de un local propio. Discutida la propuesta, la misma se aprobó unánimemente acordándose autorizar al Tesorero y al Vicetesorero identificar posibles locales para la sede de la Cámara cuales propuestas serán presentadas para decisión de la Junta Directiva. VI. Autorizaciones. Las resoluciones y acuerdos adoptados en la presente Acta de Asamblea General Ordinaria se declaran firmes y se autoriza al Secretario o a cualquier Notario Público de la Republica de Nicaragua para librar certificación de esta Acta, siendo tal certificación suficiente para acreditar todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Ordinaria. No habiendo asuntos varios o pendientes que tratarse da por concluida la Asamblea General Ordinaria de Socios, a las 4:15 p.m. del día 25 de febrero del año 2015. (f) Ilegible (f) Ilegible “Es conforme con su original y para todos los efectos legales libro la presente certificación a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día trece de marzo del año dos mil quince. (F) Bertha Marina Arguello Román.- Abogada y Notario Público.- Hasta aquí inserción.- 5.) MARIO ANTONIO ZELAYA BLANDON, quien es mayor de edad, casado, ingeniero, Nicaraguense, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número dos, cuatro, dos, guión, dos, ocho, uno, cero, cinco, cinco, cero, cero, cero, L (242-281055-0000L), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la FEDERACION CAMARA NICARAGUENSE DE ZONAS FRANCAS PRIVADAS (CAMARAZFP), Federación creada y organizada de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución de Federación sin fines de lucro y estatutos autorizado ante los oficios Notariales de Mauricio Riguero Cortes, a las diez de la mañana del veintiséis de abril del año dos mil cinco; b) Personería Jurídica aprobada por la Asamblea Nacional mediante Decreto numero cuarenta y ocho sesenta y ocho (4868) publicado en la Gaceta Diario Oficial numero doscientos treinta y seis del cinco de diciembre del año dos mil seis; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) número cero noventa y seis guion dos mil

catorce publicado en la Gaceta Diario Oficial número cincuenta y ocho del veinticinco de marzo del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo setenta guion, uno (70-I). El señor MARIO ANTONIO ZELAYA BLANDON demuestra su representación mediante certificación de Junta Directiva, la cual inserto íntegramente. “Certificación. El infrascrito Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, Guillermo Alfonso Olivares Goussen, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizara el día trece de diciembre del año dos mil quince. CERTIFICA que de la página 32 a la 35 del libro de actas de la Federación Cámara Nicaraguense de Zonas Francas Privadas (FCNZFP), institución gremial constituida mediante escritura número dos de las diez de la mañana del veintiséis de abril del dos mil cinco, ante los oficios notario Mauricio Riguero Cortes, y escritura pública número treinta de las diez de la mañana del veinticinco de febrero del año dos mil siete ante los oficios del notario Cesar Augusto Acuña. Su personería jurídica fue otorgada mediante Decreto A.N. 4868 publicado en la Gaceta Diario Oficial 236 del cinco de diciembre del año dos mil seis, con número perpetuo del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación otorgado el dieciocho de marzo del año dos mil siete y sus estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial numero ciento veintiséis del cuatro de julio del año mil siete. Se encuentra el acta de la Asamblea General Ordinaria del trece de febrero del año dos mil catorce, la que en sus partes conducentes dice. “**ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** En la ciudad de Managua a las doce meridiano del trece de febrero del dos mil catorce, en la sala de reuniones del local sede de la Federación Cámara Nicaraguense de Zonas Francas Privadas (FCNZFP), reunidos conforme Convocatoria que fuera debidamente notificada a los miembros asociados atendiendo lo dispuesto en nuestros estatuto, a fin de que todos los Miembros Activos de esta Asociación del sector privado concurren a Asamblea General Ordinaria, se reunieron en Asamblea los siguientes miembros activos de la Federación Cámara Nicaraguense de Zonas Francas Privadas: por Zona Franca Zonas Industriales Privadas S.A.: el Licenciado Carlos Argeñal, por Zona Franca Industrial Managua S.A., el Licenciado Gerardo Hernández, por Zona Franca Siglo XXI S.A.: Ing. Mario Zelaya, por Zona Franca Internacional de Chinandega: Licenciada Karla Hernández, por Zona Franca Astro Nicaragua S.A.: Licenciado Gregorio Kim, por Zona Franca San Gabriel S.A. y San Rafael S.A.: Ingeniero Blandón Moreno, por Zona Franca Index S.A.: Licenciado Carlos de la Jara, por Zona Franca Saratoga S.A. Ingeniero Carlos Vargas Mántica, por Zona Franca Las Palmeras S.A.: Licenciado Mauricio Reyes, por Zona Franca Americanas: Licenciado José Dupeyron. Por consiguiente, se precede conforme el orden de agenda: **PRIMERO: Verificación del Quorum de Ley.** Habiendo precedido el Presidente de la FCNZFP, Lic. Carlos Argeñal, ha constatar el quórum de ley y estando conforme con lo que para tal efecto dispone el pacto constitutivo, procede a la declarar abierta la sesión. **SEGUNDO: (Aprobación del Acta Anterior).** Se Indica que el borrador del Acta de la sesión anterior fue circulada entre todos los miembros asociados, por lo que el Presidente, orienta se proceda a la lectura de las partes conducentes de la misma, la que luego de haber sido debidamente leída, esta es aprobada por todos los presentes y se procede a su firma. **TERCERO: INCONDUCTENTE.-.** **CUARTO: INCONDUCTENTE.-.** **CUARTO: (Elecciones de Junta Directiva).** En este momento,

conforme el orden de agenda se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del pacto constitutivo a la elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales, quienes ejercerán su gestión en el período comprendido en el 2014 y 2015; dándose inicio a las elecciones correspondientes, por lo que luego del ejercicio del voto, se obtienen los siguientes resultados: por mayoría resulta electo en el cargo de Presidente: Ing. Mario Zelaya Blandón, por unanimidad resulta electo en el cargo de Vicepresidente el Lic. Carlos Argeñal, por unanimidad resulta electo en el cargo de Secretario el Lic. Gerardo Hernández, por unanimidad resulta electo en el cargo de Tesorera la Lic. Karla Hernández, por unanimidad resultan electos en los cargos de Vocal el Lic. Gregorio Kim y el Ing. Alfredo Blandón Moreno. **QUINTO:** (Varios): Se ratifica en el cargo de Director Ejecutivo al Ing. Mauricio Peralta. Igualmente se discute en el plenario el cambio del nombre de la Asociación, dado que el actual se considera muy extenso, proponiéndose diversas alternativas así como el cambio del logo y de las siglas que nos identifiquen, por lo que se pide que se envíen propuestas al respecto. Igualmente se expresa un especial reconocimiento al Lic. Carlos Argeñal quien deja el cargo de Presidente de la Federación Cámara Nicaragüense de Zonas Francas Privadas, por lo que unánimemente el plenario de la Asamblea expresa su agradecimiento al Lic. Argeñal por la excelente labor realizada al frente de esta Asociación empresarial. Por concluida la sesión y no habiendo otro asunto que tratar, los miembros asociados rubrican y firman la presente acta, dando por concluida la presente asamblea a las tres y treinta minutos de la tarde del día jueves trece de febrero del año dos mil catorce. Hay firmas ilegibles que corresponden: Lic. Carlos Argeñal Molieri; Lic. Gerardo Hernandez; Lic. Carlos de la Jara y Alonso; Ing. Mario Zelaya; Ing. Alfredo Blandón Moreno; Lic. Mauricio Reyes; Señor Gregorio Kim; Ing. Carlos Vargas Mantica; Lic. Karla Hernandez; Señor Jose Dupeyron. (F) Guillermo Olivares Gouseen.- Abogado y Notario Público.- Registro CSJ N0.10515.- Hasta aquí inserción.- **6. MICHAEL EDWIN HEALY LACAYO**, quien es mayor de edad, Nicaragüense, casada, Licenciado en administración de empresas, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, ocho, seis, dos, guion, cero, cero, cero, uno M (001-130862-0001M), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la Confederación de la **UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NICARAGUA (UPANIC)**, confederación creada y organizada de conformidad a las leyes de la republica de Nicaragua lo cual demuestra con los siguientes documentos: a) Escritura pública número dieciséis de Constitución de Confederación, autorizada ante los oficios notariales de Francisco Barberena Bendaña a las diez y treinta minutos de la mañana del quince de abril del mil novecientos noventa y uno; b) Otorgamiento de Personalidad Jurídica Asamblea Nacional Decreto número cuatrocientos trece publicado en la Gaceta Diario oficial número ciento veintisiete del diez de julio del año dos mil quince; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero treinta y seis guion dos mil catorce (036-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintidós del veintiuno de noviembre del año dos mil catorce en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo cero cuarenta y siete guion, uno (47-I). El señor **MICHAEL EDWIN HEALY LACAYO** demuestra su representación mediante certificación emitida por el Notario Sergio Miguel Arguello

Pereira, la cual inserto íntegramente.- **"CERTIFICACION"** EL suscrito Notario Público autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado por un quinquenio que finaliza el ocho de Julio del año dos mil dieciocho, certifico y hago constar que del folio número un mil seiscientos ocho al folio número un mil seiscientos once corre el acta número sesenta y Nueve (69) celebrada a las diez de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce en la cual se llevó a efecto la Junta General Extraordinaria de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC) quedando conformada de la siguiente manera: ACTA NO. 69 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA En la ciudad de Managua a la diez de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, se encuentran reunidos en el edificio Jorge Salazar, el Consejo Directivo de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC), con el objetivo de celebrar Junta General Extraordinaria. Preside el Sr. Ramiro Gurdíán, ex presidente de la Junta Directiva, acompañado de los señores directores de UPANIC. Se encuentran igualmente representados los siguientes gremios: Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC), por los señores: Isidro Paiz Padilla, Álvaro Vargas Duarte, Otoniel Baca y Manuel Callejas. Asociación de Cafetaleros de Managua (ASOCAFEMAG), por la señora: Mary Jane de Salinas. Asociación de Cafetaleros de Matagalpa (ASOCAFEMAT), por el señor: Julio Solórzano Lanzas. Asociación de Cafés Especiales de Nicaragua (ACEN), por el señor: Juan Carlos Munguía. Asociación de Agricultores de León (ADAL), por los señores: Martín Arguello, Douglas Barrera, Álvaro Duque- Estrada, Carlos Abaunza, Juan Carlos Mantica, Humberto Reyes y José Salvador Róbelo Asociación de Productores de Caña de Azúcar de Occidente (APRICO), por el señor: José Antonio Mayorga. Asociación de Arroceros de Nicaragua (ANAR), por los señores: Danilo Cortez y Wilfredo Bejarano. Fondo Nicaragüense de la Industria Láctea (FONDILAC), por los señores: Guillermo Mejía y Durhan Guerrero. Asociación de Productores de Caña de Rivas (APRICARI), por los señores: Michael Healy Lacayo y Alfredo Siezar. Asociación Nicaragüense de Productores de Sorgo (ANPROSOR), por los señores: Manuel Álvarez, Francisco Vargas, Harold Valdizón, Agapito Ñurinda y Donald Sotelo. Asociación de Productores de Maní (APROMANI), por los señores: Juan Álvaro Munguía y Mauricio Zacarías. Asociación de Pequeños y Medianos Productores Avícolas de Nicaragua (APEMEPAN), por los señores: Feliz Pedro Rosales y Danna Valerio. Asisten los ex presidentes de UPANIC: Ramiro Gurdíán, Julio Solórzano, Mary Jane de Salinas, Oscar Alemán Cruz, Juan Álvaro Munguía y Manuel Álvarez. Asiste igualmente Felipe Arguello, Director Ejecutivo de UPANIC. Habiendo constatado quórum, ya que se encuentran presentes doce de las trece asociaciones afiliadas a UPANIC, procedemos a desarrollar lo establecido en agenda. **PRIMERO: INCONDUCTENTE. SEGUNDO: INCONDUCTENTE. TERCERO:** Elección de Junta Directiva, antes de la elección de las nuevas autoridades de UPANIC, Ramiro Gurdian destaca el hecho de que a UPANIC asisten regularmente al menos 8 de los ex presidentes de la institución, considerando el hecho de Michael Healy ya ha cumplido su mandato y por tanto ya ha ganado esa categoría. Eso demuestra la fortaleza y la unión del gremio, dijo, en otras organizaciones los ex presidentes no asisten más, pero en UPANIC siguen trabajando y siguen queriendo a la institución. Los presentes aplauden la labor desarrollada por los ex presidentes a lo largo de los 35 años de historia de UPANIC. Juan Álvaro Munguía, Julio Solórzano, Martín Arguello y

Manuel Álvarez proponen la elección de Michael Healy para que continúe como presidente de UPANIC. Ramiro Gurdian pregunta si existe algún otro candidato al puesto y ante la ausencia del mismo, se procede a la elección unánime de Michael Healy como presidente de UPANIC. Ramiro Gurdian da por abierta la elección para el puesto de vicepresidente y Michael Healy propone como candidato a José Antonio Mayorga, por considerarlo como el apoyo ideal a la hora de llevar los mandos de organización. Gurdian pregunta al plenario si existe algún otro candidato y al no existir tal, se elige por unanimidad a José Antonio Mayorga como vicepresidente de UPANIC. José Antonio Mayorga agradece su elección al tiempo que agradece a todos los ex presidentes por el aporte dado cuando les tocó el turno. Ramiro Gurdian da por abierta la elección del Secretario y Mayorga propone a Juan Carlos Munguía para el puesto pues considera importante trabajar en el relevo generacional de la organización. Ramiro Gurdian consulta si entre los presentes existe otro candidato y ante la falta del mismo, se elige por unanimidad a Juan Carlos Munguía como Secretario. Se abre la elección del cargo de Tesorero y Harold Valdizón y Manuel Álvarez proponen a Mauricio Zacarías para el puesto. Ramiro Gurdian pregunta si existe otro candidato y al no existir, se elige por unanimidad a Mauricio Zacarías como Tesorero de UPANIC. Gurdian da por abierta la elección del cargo de Fiscal. Pide a los presentes que propongan candidatos y Mauricio Zacarías propone a Manuel Álvarez en reconocimiento de todo su trabajo y por ser una persona que está disponible todo el tiempo para la organización. Siguiendo el protocolo, Gurdian pregunta si existe otro candidato para el puesto y ante la ausencia del mismo, se elige por unanimidad a Manuel Álvarez como Fiscal. Para el cargo de Primer Vocal, Ramiro Gurdian pide que se hagan propuestas. Juan Carlos Mantica propone a Martín Arguello en reconocimiento de los muchos esfuerzos que ha hecho por UPANIC en los últimos años y por su capacidad negociadora y conciliadora. La propuesta es segunda por Michael Healy y Manuel Álvarez. Ramiro Gurdian pregunta si existe algún otro candidato y ante la ausencia del mismo, se elige por unanimidad a Martín Arguello como Primer Vocal. Ramiro Gurdian da por abierta la elección del Segundo Vocal que es el último puesto para la Directiva de UPANIC. Martín Arguello propone a Álvaro Vargas para el puesto pues lo ha visto trabajar en las comisiones sectoriales y de emergencia con el gobierno y por considerar que puede aportar grandemente a la institución. La propuesta es secundada por Michael Healy y aceptada por el candidato. Ramiro Gurdian pregunta si existe otro candidato entre los presentes y ante la falta del mismo, se elige por unanimidad a Álvaro Vargas como Segundo Vocal de la Directiva. Ramiro Gurdian pide que el expresidente de UPANIC Juan Álvaro Munguía jure a la nueva Junta Directiva de UPANIC para el período 2014 - 2015. Munguía toma el juramento de las nuevas autoridades de UPANIC que quedan ordenadas de la siguiente forma: Michael Healy Lacayo como Presidente; José Antonio Mayorga como Vicepresidente; Juan Carlos Munguía como Secretario; Mauricio Zacarías Batres como Tesorero; Manuel Álvarez Solórzano como Fiscal; Martín Arguello como Primer Vocal Álvaro Vargas Duarte como Segundo Vocal; **CUARTO: INCONDUCTENTE.** No habiendo más temas en agenda que abordar, se cierra la sesión a las doce y treinta del mediodía. La sesión se cierra con un pronunciado aplauso que otorgan los directores presentes a los Junta Directiva Electa. Extiende la presente Certificación para los fines legales respectivos en dos hojas de papel sellado que rubrico y sello, en la ciudad de Managua veintiséis días de enero del año dos

mil quince. (F) Sergio Miguel Arguello Pereira.- Notario Público, CSJ 5218.- Hasta aquí inserción.- 7.- **VIOLETA NUÑEZ SILVA**, mayor de edad, soltera, abogada, Nicaraguense, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número uno, dos, dos, guio, uno, seis, cero, nueve, siete, seis, guion, cero, cero, cero, uno, D (122-160976-0001D), quien actúa en su calidad de Presidenta en nombre y representación del Instituto Nicaraguense de Desarrollo (INDE), Asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la republica de Nicaragua lo cual demuestra con los siguientes documentos: a) Acta de constitución que fue aprobada mediante Decreto Presidencial Numero quinientos sesenta y uno (561) dictado por el Presidente de la Republica el veinticuatro de abril del mil novecientos noventa y cuatro y publicado en la Gaceta Diario Oficial números ciento cuarenta y nueve (149) y ciento cincuenta (150), los días cuatro tres y cuatro de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, respectivamente; b) Reformas a sus estatutos debidamente aprobados y publicados en la Gaceta Diario Oficial cuarenta y nueve del once de marzo del año dos mil tres; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero sesenta y siete guion dos mil catorce (067-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos cuarenta del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo dieciocho guion, uno (18-I). La licenciada **VIOLETA NUÑEZ SILVA**, demuestra su representación mediante Testimonio de Escritura número dieciocho de Poder Generalísimo, autorizada ante los oficios notariales de Jose Ney Guerrero Fiallos, a las tres y treinta minutos de la tarde del veinticinco de marzo del año dos mil quince, debidamente inscrito bajo el número cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos 48,402); Paginas: cuatrocientos treinta y seis pleca cuatrocientos treinta nueve (436/439); Tomo: quinientos veinticinco (525) del libro tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua.- 8) **JOSE SALVADOR MAYORGA SACASA**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, uno, cinco, tres, guion, cero, cero, dos, tres, N (001-010153-0023N) quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)**, Asociación creada y organizada de conformidad con las leyes de la republica de Nicaragua mediante lo cual demuestra con los siguientes documentos: a) Escritura numero noventa y seis de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos autorizada ante los oficios notariales de Leonor Gutiérrez Aguirre a las cuatro de la tarde del once de octubre del año dos mil dos; b) Personería Jurídica Asamblea Nacional, Decreto número tres quinientos cincuenta y uno (3,551), publicado en la Gaceta Diario Oficial numero ciento diecisiete del veinticuatro de junio del año dos mil tres; c) Reformas a sus Estatutos autorizados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación debidamente publicados en la Gaceta Diario Oficial número ciento veintidós del dos de julio del año dos mil trece; d) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número ciento treinta y uno guion dos mil catorce (131-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número cuarenta y ocho del once de marzo del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo ciento diez guion, uno (110-I). El ingeniero **JOSE SALVADOR**

MAYORGA SACASA, en su calidad de Presidente demuestra su representación mediante certificación emitida por el Notario la cual inserto íntegramente “**CERTIFICACION LEONOR DEL ROSARIO GUTIERREZ AGUIRRE**, Abogada y Notario Público de este domicilio, titular de cédula de identidad número 081-151059-0008U; autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el trece de Febrero del año dos mil diecisiete: CERTIICA: Que en el Libro de Actas que lleva la “**ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES**” (CONFOR), se encuentra el Acta número Dos de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Miembros de la Asociación Nacional de Reforestadores (CONFOR), visible de la página ocho a la página once, la que en sus partes conducentes dice: **“ACTA NUMERO DOS (02).- Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Miembros de la Asociación Nacional de Reforestadores (CONFOR).-** En la ciudad de Managua, a las 2:10 pm, del día 18 de octubre del 2013, reunidos en la sala de conferencias de la empresa Norteak, los miembros de la Asamblea General, con la participación de los siguientes miembros con voz y voto: 1) Carlos Pérez Alemán, 2) José Salvador Mayorga Sacasa, 3) Luis Arturo Salazar Rodríguez, 4) Luis Diego Barrantes Salas, 5) Jaime Danilo Mendoza Silva, 6) Javier Antonio López, 7) Roger Román Rocha, 8) Miriam Patricia Delgado Montalván, 9) Federico Eugenio Robelo Montealegre, 10) Ove Faurby y 11) Gustavo Alberto Sandoval Pineda. Asisten también como invitados la Licenciada Leonor Gutiérrez, asesora legal de la asociación y la empresa Greenway S.A., representada por Juan de Dios Zepeda Eugarríos. Constatada la presencia del 55% de los miembros de la Asamblea General de Miembros y verificado el quórum legal de conformidad con los actuales estatutos de la Asociación, se procedió de la siguiente manera: El Presidente declara abierta la sesión, da lectura a los puntos de agenda: 1) Información sobre el proyecto de nuevo Reglamento de Incentivos de la Ley de Concertación Tributaria; 2) Equipo de Trabajo Gobierno-PRONicaragua-CONFOR y consulta sobre los temas a llevar a ese equipo; 3) Problemática que ha enfrentado la empresa Maderas Cultivadas de Centroamérica; 4) Notificación de entrada en vigencia de las reformas de los Estatutos de la Asociación; 5) Actualización de la membresía de la Asociación; 6) Elección de la Junta Directiva de la Asociación. Confirmada la agenda, se procede a tratar los puntos de la misma. Siguen partes inconducentes. - 4) Siguen partes inconducentes... 5) Siguen partes inconducentes.- 6. **Elección de la Junta Directiva de la Asociación.** En vista de que han entrado en vigencia las reformas hechas al Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación, se hace necesaria la reestructuración de los cargos de la Junta Directiva de acuerdo a los estatutos reformados. La Asamblea General procedió a realizar la elección de la nueva Junta Directiva, quedando la misma conformada por acuerdo unánime de los presentes de la siguiente forma: **Presidente:** José Salvador Mayorga Sacasa; **Vicepresidente:** Ove Faurby; **Secretario:** Equiforest S.A., representada por Federico Eugenio Robelo Montealegre; **Tesorero:** Maderas Preciosas de Nicaragua S.A., representada por Jaime Danilo Mendoza Silva y **Fiscal:** Norteak Nicaragua S.A., representada por Miriam Patricia Delgado Montalván. Esta Junta Directiva ejercerá sus funciones hasta el día dieciocho de Octubre del año dos mil quince Se autoriza a Notario Público en funciones a librar certificación de la presente acta como documento acreditativo de los directivos en sus cargos.- Leída que fue la presente acta, el Presidente levantó la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde del mismo día y firmamos los presentes en señal de aprobación.- (f) Ilegible.- (f) ilegible.-

(f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) ilegible.- (E) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud del Presidente de la Asociación, Ingeniero JOSE SALVADOR MAYORGA SACASA, libro esta certificación en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día tres de junio del año dos mil quince. (F) LEONOR DEL ROSARIO GUTIERREZ AGUIRRE.- Notario Público.- Hasta aquí inserción.- 9) **DONALD MARTIN TUCKLER TORRES**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense cuatro, cero, uno, guion, uno, cero, cero, tres, siete, uno, guion, cero, cero, cero, cuatro, dos (401-100371-00042), quien actúa en su calidad de Apoderado General de Administración en nombre y representación de la **ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS (ANAPA)**, Asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la republica de Nicaragua de conformidad con los siguientes documentos: a) Escritura número ciento doce de Constitución de la Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA), autorizada ante los oficios notariales de Mauricio Lacayo Sanchez a las cinco y quince minutos de la tarde del veintisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; b) Personería Jurídica Asamblea Nacional, Decreto número trescientos treinta y cuatro publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento ochenta y tres (183) del veinticinco de septiembre del mil novecientos noventa; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero dieciocho guion dos mil quince (018-2015), publicado en la Gaceta Diario Oficial número cuarenta y ocho del once de marzo del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo cincuenta y cinco guion, uno (55-1).- El ingeniero **DONALD MARTIN TUCKLER TORRES**, demuestra su representación mediante Testimonio de Escritura número veinticuatro de Poder General de Administración, autorizado ante los oficios notariales de Maria Antonieta Fiallos Gutiérrez, el cual inserto íntegramente. “**Testimonio**”. **ECRITURA NUMERO VEINTICUATR (24).** – **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION.**- En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día once de agosto del año dos mil ocho, ante mí, **MARIA ANTONIETA FALLOS GUTIERREZ**, Abogado y notario público de la republica de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizada excelentísima corte suprema de justicia para caratular durante el quinquenio que expira el día cuatro de febrero del dos mil doce, comparece el señor **ALFREDO JOSE VELEZ LACAYO**, Mayor de edad, casado ingeniero industrial y de este domicilio, portador de cedula y número doble cero uno guion dos seis doble uno cuatro ocho guion doble cero uno siete D (001-261148-0017D), a quien doy fe de conocer personalmente y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto- compareciente actúa en nombre representación legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTADORES Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS (ANAPA)**, en su carácter representante legal y presidente de la asociación, lo que acredita con los siguientes documentos que yo la notario doy fe de tener a la vista debidamente extendidos: a) Testimonio de escritura pública numero ciento doce (112), de constitución de la asociación de avicultores y productores de alimentos (ANAPA), otorgado en la comunidad de el raizon, jurisdicción de Nindirí, departamento de Masaya, a las cinco y quince minutos de la tarde del día

veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno – b) La Gaceta, diario oficial, numero doscientos veintitrés del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se publican los estatutos de la asociación nacional de avicultores y productores de alimentos (ANAPA); c) Certificación extendida por el director del departamento de registro de control de asociaciones del ministerio de gobernación, donde consta la inscripción de la asociación en el libro de registro de personas jurídicas sin fines de lucro, bajo número, un mil ciento cincuenta y nueve (1159), a la página un mil ciento setenta (1170), Tomo V, Libro cuatro, ante el departamento de registro y control de asociaciones del ministerio de gobernación del año mil novecientos noventa y ocho; d) Certificación de las ocho y treinta minutos de la mañana del día once de agosto de dos mil ocho, librada por la suscrita notario público, de numero dos guion dos mil ocho (2-2008) de asamblea general ordinaria de la asociación, que consta de la página quinientos cincuenta y tres (553), a la quinientos y cincuenta y ocho (558) celebrada a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día siete de febrero de dos mil ocho, en la que consta la que consta la elección del compareciente, señor Alfredo Velez Lacayo, como presidente de la asociación; certificación que pasa a formar el folio número setenta y siete de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año. e) certificación de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día once de agosto de dos mil ocho, librada por el suscrito notario público, de acta número uno guion dos mil ocho (1-2008), de la asamblea general ordinaria de la asociación, que consta de la página quinientos cuarenta y nueve (549), a la quinientos cuarenta y nueve (549), a las quinientos cincuenta y uno (551) celebrada a las del señor Donald Martin Tuckler Torres, como gerente general con poder de representación legal en material judicial y administrativa, con todas las facultades requeridas por la ley, certificación que pasa a formar el folio numero setenta y ocho de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año. Doy fe de que comparece y en dicho carácter dice: **UNICO: PODER GENERAL DE ADMINISTRACION:** Que poder medio de este instrumento público y en nombre de su representada, **ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS (ANAPA)**, otorga **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION**, amplio y suficiente cuánto en derecho corresponde al señor **DONALD MARTIN TUCKLER TORRES**, mayor de edad, casado ingeniero industrial, del domicilio de la ciudad de Masaya, con cedula de identidad número cuatro cero uno guion uno doble cero tres siete uno guion doble cero cuatro J (401-100371-0004J), para que represente a su mandante en la republica de Nicaragua y fuera de ella, en todos los asuntos relacionados a la administración de su mandante en la republica de Nicaragua y fuera de ella, en todos los asuntos relacionados a la administración de su mandante, facultándola para: a) Celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para la realización de los actos y actividades que por el objeto de su mandante deban ser realizados así como para la conversación o explotación de los bienes de su representada; b) intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción respecto de las cosas que comprende el mandato; c) alquilar o arrendar los bienes muebles o inmuebles hasta por un año; d) vender los así como los demás bienes muebles que por su naturaleza estén destinados a ser vendidos o se hallan expuestos a perderse o deteriorarse; e) exigir judicial extrajudicialmente el pago de los créditos y dar los correspondientes recibos; f) Ejecutar los actos jurídicos, que, según la naturaleza del objeto se encuentren virtualmente

comprendidos en él, como medios de ejecución o como consecuencia necesaria del mandato. – Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especial que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, la notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Alfredo Velez – (f) MAFiallosG.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número setenta y cinco (75) al reverso del folio número setenta y nueve (79), de mi protocolo número **DIECISIETE (17)**, que vio en el presente año y la solicitud del señor **ALFREDO JOSE VELEZ LACAYO**, en nombre representación legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS (ANAPA)**, en su carácter de representante legal y presidente de la asociación, libro este primer testimonio en dos (2) hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día once de agosto del dos mil ocho. (F) Maria Antonieta Fiallos Gutiérrez.- **Hasta aquí inserción.- 10. RODRIGO MARTIN PEREIRA REYES**, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cero, cero, uno, guion, dos, uno, cero, ocho, seis, ocho, guion, cero, cero, cuatro, ocho, X (001-210868-0048X) en su calidad de Presidente quien actúa en nombre y representación de la **CAMARA NICARAGUENSE DE LA CONSTRUCCION**. Institución gremial empresarial creada y organizada de conformidad con las leyes de la republica de Nicaragua los siguientes documentos: a) Escritura número ciento seis de Fundación de la Cámara Nicaraguense de la Construcción autorizada ante los oficios notariales de Ernesto Cruz, a las siete y treinta minutos de la noche del treinta y uno de mayo del año mil novecientos sesenta y uno; b) Personería Jurídica Asamblea Nacional, Decreto numero un mil trescientos noventa y tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Numero doscientos setenta y dos del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número ciento tres guion dos mil catorce (103-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número catorce del veintidós de enero del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo sesenta y nueve guion, uno (69-I).- El ingeniero **RODRIGO MARTIN PEREIRA REYES** demuestra su representación mediante Certificación librada por el Notario Guillermo Alonso Olivares Goussen, la cual inserto íntegramente. **“CERTIFICACION. El** Infrascrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, **GUILLERMO ALFONSO OLIVARES GOUSSEN**, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizara el día el día trece de diciembre del año dos mil quince, **CERTIFICA:** que de la página 29 a la 37 del libro de Actas de la Cámara Nicaragüense de la Construcción, Institución gremial del sector privado constituida para ayudar al desenvolvimiento de la industria de la Construcción, conforme Dcto No. 1393 del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 272, del 27 de noviembre de 1968, inscrita en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales, Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento Industria y Comercio mediante Acuerdo Ministerial número 0103-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número catorce (No. 14) del veintidós de enero del año

dos mil quince con número identificativo sesenta y nueve guión primero (No. 69-I), conforme resolución del veintisiete de abril del dos mil quince, suscrita por la Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, se encuentra el Acta de la Asamblea General Ordinaria No. 20153001, llevada a efecto el treinta y uno de enero del dos mil quince, la que en sus partes conducentes dice: "...**ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día viernes treinta de enero del dos mil quince, en el Hotel Intercontinental Metrocentro, conforme convocatoria que fuera publicada el día jueves 23 de enero del año dos mil catorce, a fin de que todos los Miembros Activos de la Cámara Nicaragüense de la Construcción, concurren a Asamblea General Ordinaria, se reunieron en Asamblea los siguientes miembros activos solventes de la Cámara Nicaragüense de la Construcción: D'GUERRERO INGENIEROS, representada por el Ing. Mario Zelaya Blandón; LLANSA Ingenieros S.A., representada por el Ing. Benjamin Lanzas Somarriba, BLANDINO & Cia Ltda, representada por el Ing. José Dolores Blandino Arana; IDEPSA, representada por la Ing. Leslie Martínez Suazo; NAP Ingenieros, representada por el Ing. Rodrigo Pereira Reyes; CONSTRUCCIONES LACAYO FIALLOS, representada por el Lic. Roberto Lacayo Rodríguez; CONIASA, representada por el Ing. Omar Corea; CONSOVIPE, representada por el Ing. Enrique Pereira Solorzano, DIMACO, representada por el Ing. Camilo López; CEMEX NICARAGUA representada por el Ing. Yuri de los Santos Llamas; NIMAC, representada por el Ing. Sergio Hueck; DURMAN ESQUIVEL, representada por el Lic. Alfonso Martínez; HOLCIM de Nicaragua, representada por el Ing. Noel Morales; MEXICHEM, representada por el Ing. Francisco Silva; NICARAGUA Ingenieros, representada por el Ing. José Ángel Nicaragua; Ing. Cesar Aviles Haslam; DEPSA, representada por el Arq. Fernando Valle Cantón; CONSTRUMARKET, representada por el Arq. Carlos Renderoz, Construcciones Stadthagen Cardenal, representada por el Ing. Alberto Stadthagen C., DINSA, representada por el Lic. Alfonso Silva, EDIFICA, representada por el Lic. Ramón Marín, FCC Construcción de C.A., S.A., representada por el Ing. Rodolfo Canales, ROBECA, representada por el Ing. Rodolfo Bendaña, CIM S.A., representada por el Ing. Carlos Vargas Montealegre, FETESA, representada por el Lic. Luis Prieb Guillen, MAQUIPOS, representada por el Ing. Max García, Machado Rios & Cía Ltda (TRAYMA), representada por el Ing. Humberto Machado Pinell. Los MIEMBROS Activos Solventes ausentes son: SEMCO, ICC S.A., CONAMERICA, INISER, DISTRIBUIDORA ROAG S.A., SINSAS, TECNASA, ENERCOM S.A., IMPRODESA, METALMECASA, PROINCO, OPB Arquitectos S.A., CONDISA, DOP Ingenieros S.A, CASA PELLAS, CEDESA, Inmobiliaria Nuestra Tierra S.A., Inmobiliaria EZA, INDENICSA, Dr. Andrés Mauricio Darce Rivera. Se declara abierta la sesión desarrollándose la siguiente agenda. **PRIMERA:** El Presidente de la Cámara Nicaragüense de la Construcción, Ing. Benjamin Lanzas Somarriba, informa a los miembros presentes, que conforme la respectiva Convocatoria, la hora indicada para dar inicio a la presente Asamblea General Ordinaria, era a las 4:00 p.m. Sin embargo, al proceder a verificar se constato que el quórum legal del número de empresas representadas para la presente Asamblea no cumplía con el mínimo necesario para declarar como válida la sesión. Por consiguiente, conforme indica el Arto. 23 de los Estatutos, párrafo 2do., se concedió una hora más para que se dé inicio a la Asamblea con el número de empresas representadas

presentes a las 5:00 p.m. luego de cuyo periodo se ha constatado el cumplimiento del quórum de ley conforme lo dispuesto en el Arto. 23 de los Estatutos de la Cámara, relacionado al número miembros activos de la Cámara Nicaragüense de la Construcción que deben estar presentes para la validez de este acto. Por tal razón se ha procedido a dar inicio hasta esta hora a la presente sesión con la participación de veintisiete representantes de empresas constructoras, consultoras y suplidoras de un total de cuarenta y siete empresas activas solventes. **SEGUNDA:** Continuando con la Agenda, el Ing. Camilo Lopez Baldizon, Fiscal de nuestra organización empresarial, procede a la lectura de la cita bíblica e invocación del altísimo para encomendar a Dios la presente Asamblea y luego el canto del Himno Nacional de parte de todos los presentes. ... **SIGUEN PARTES INCONDUCTENTES.. SEXTA:** En este estado, se procede conforme lo dispuesto en el Arto. 21. literal c) de los Estatutos de esta Institución, a la elección del Nuevo Consejo Ejecutivo, a ejercer su periodo durante el año 2015, para lo que se nombra a la Comisión que habrá de presidir las correspondientes elecciones, para lo que luego de la deliberación del plenario de esta Asamblea, y de forma unánime se decide designar a las siguientes personas: Ing. Benjamin Lanzas Selva, Ing. Francisco Reyes, e Ing. Roberto Lacayo Gabuardi, todos Expresidentes de la Cámara. Una vez la Comisión toma su cargo, procede a llamar a los representantes de las empresas Constructoras y a los representantes de las empresas Suplidoras, para que entregasen sus solvencias dando fe que estaban al día en sus obligaciones económicas con la CNC al 31 de diciembre del año 2014. Recibidas las solvencias respectivas, se constata que podrán participar como Miembros Activos Solventes en las presentes elecciones 27 Empresas Activas Solventes de un total de 47; dándose inicio a las Elecciones del Nuevo Consejo Ejecutivo para el año 2015 obteniéndose los siguientes resultados: **Presidente: Ing. Rodrigo Pereira Reyes, con veintisiete votos.** Vicepresidente: Ing. Leslie Martínez, con veintisiete votos. Director Constructor: Ing. Enrique Pereira Solórzano, con veintisiete votos. Director Constructor: Ing. Benjamín Lanzas, con veintisiete votos. Director Constructor: Ing. Mario Zelaya, con veintisiete votos. Director Constructor: Ing. José D. Blandino, con veintisiete votos. Director Constructor: Ing. Omar Corea, con veintisiete votos. Director Constructor: Ing. José A. Nicaragua, con veintisiete votos. Director Constructor: Ing. Alberto Stadthagen, con veintisiete votos. Director Suplidor: Ing. Yuri de los Santos Llamas, con veintisiete votos. Director Suplidor: Ing. Francisco Silva, con veintisiete votos. Director Suplidor: Ing. Noel Morales, con veintisiete votos. Director Suplidor: Arq. Carlos Renderos, con veintisiete votos. Director consultor: Arq. Fernando Valle, con veintisiete votos. Director: Lic. Roberto Lacayo, con veintisiete votos. Director: Lic. Alfonso Martínez, con veintisiete votos. Fiscal: Ing. Camilo López, con veintisiete votos. **SÉPTIMA:** Una vez concluidas las elecciones y que el nuevo Consejo Ejecutivo toma posesión de sus cargos, el Presidente electo Ing. Rodrigo Pereira Reyes, se dirige a la Asamblea, a quien con base y fundamento en la facultad que le otorga el Arto. 31, sección in fine de los Estatutos de la Cámara Nicaragüense de la Construcción le corresponde la representación legal de esta Organización gremial en calidad de Apoderado Generalísimo agradeciendo en primer lugar por la confianza en el depositada para ejercer por el periodo 2015 ... **SIGUEN PARTES INCONDUCTENTES....** Leída la presente Acta a todos los miembros participantes de la Asamblea General antes indicada, de forma unánime expresan los presentes su total aprobación y ratificación a todo lo actuado, por lo que en fe de

todo lo relacionado rubrican y firman la misma, dando por concluida la sesión a las siete de la noche del treinta de enero del año dos mil quince. Hay firmas ilegibles que corresponden a: Ing. Mario Zelaya Blandón; Ing. Benjamin Lanzas Somarriba, Ing. José Dolores Blandino Arana; Ing. Leslie Martínez Suazo, Ing. Rodrigo Pereira Reyes, Lic. Roberto Lacayo Rodríguez, Ing. Omar Corea; Ing. Enrique Pereira Solorzano, Ing. Camilo López, Ing. Yuri de los Santos Llamas, Ing. Sergio Hueck, Lic. Alfonso Martínez, Ing. Noel Morales; Ing. Francisco Silva, Ing. José Ángel Nicaragua, Ing. Cesar Aviles Haslam, Arq. Fernando Valle Cantón, Arq. Carlos Renderoz, Ing. Alberto Stadthagen Cardenal, Lic. Alfonso Silva, Lic. Ramón Marín, Ing. Rodolfo Canales, Ing. Rodolfo Bendaña, Ing. Carlos Vargas Montealegre, Lic. Luis Prieb Guillen, Ing. Max Garcia, Ing. Humberto Machado Pinell". Es conforme con su original, con el que ha sido debidamente cotejada, y a solicitud del Ing. José Dolores Blandino, Secretario del Consejo Ejecutivo de la Cámara Nicaragüense de la Construcción, libro la presente certificación a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.- (F) Guillermo Olivares Goussen. Abogado y Notario Público. Reg. CSJ No. 10515." Hasta aquí inserción. 11.- **ROSSANA MARIA TERAN PEREZ**, mayor de edad, casada, licenciada en ciencias políticas, de este domicilio y quine se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, siete, seis, seis, guion, cero, cero, uno, nueve, L (001-280766-0019L); quien actúa en su calidad de Presidente en representación de la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (ANDIPROFA)**, Asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: a) Decreto de otorgamiento de personería jurídica número quince publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento noventa y nueve del uno de septiembre del año mil novecientos setenta y dos; b) Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial número doscientos dieciséis del veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero sesenta y tres guion dos mil catorce (063-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número catorce del veintidós de enero del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo sesenta y nueve guion, uno (68-I).- La licenciada **ROSSANA MARIA TERAN PEREZ**, demuestra su representación mediante certificación de Junta Directiva emitida por la Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, la cual inserto íntegramente. "MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC), Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. La Suscrita Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la Entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS", se encuentra inscrita en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones de MIFIC, con número identificativo 68-I. Está conformada por los siguientes miembros, según Acta número ciento treinta y siete (137), del día siete de mayo del año dos mil quince, certificada por la Licenciada Rosaura López Molina. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 07/05/2017, según artículo diecisiete de sus Estatutos.

PRESIDENTE: ROSSANA TERAN PEREZ; VICE-PRESIDENTE: SERGIO NUÑEZ BRENES; SECRETARIO: SALVADOR HIDALGO CANJURA; TESORERO: RAMIRO MARTINEZ BLANCO; FISCAL: ALEJANDRO MONGE LOPEZ; VOCAL: DOUGLAS RODRIGUEZ IDIAQUEZ; VOCAL: GEOVANNY JARQUIN GAGO; VOCAL: LUIS ARANDA PALACIOS; VOCAL: MAX ZAMBRANA RAUDALES. Dicha constancia será válida hasta el 31/12/2015. Extiendo la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (F) Marcia Casco Mendieta, Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial.- **Hasta aquí inserción.- 12. ROSENDO MAYORGA BARANELLO**, mayor de edad, casado, licenciado en administración de Empresas, de este domicilio quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número dos, ocho, uno, tres, cero, cero, seis, cero (281-300660-0001R), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE NICARAGUA**, entidad gremial empresarial constituida y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua, según consta en los siguientes documentos: a) Otorgamiento de Personería Jurídica, Mediante Acuerdo Presidencial, debidamente publicado en la Gaceta Diario Oficial número noventa del diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos en la que se aprueba su constitución; b) Estatutos Cámara de Comercio e Industria de Managua debidamente publicados en las Gacetas número doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y cinco, de fechas veintiséis, veintisiete y veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiocho respectivamente; c) Reforma a la razón social, Decreto Numero un mil sesenta y tres, publicados en la Gaceta Diario Oficial número setenta y nueve del veintinueve de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, Modificación razón social llamándose únicamente Cámara de Comercio de Nicaragua; d) Primera Reforma a sus estatutos, aprobadas por el Ministerio de Gobernación, debidamente publicadas en la Gaceta Diario Oficial número cuarenta ocho del veintiséis de febrero del año mil novecientos setenta y uno; e) Segunda reforma total de los estatutos de la Cámara de Comercio de Nicaragua; debidamente aprobadas por el Ministerio de Gobernación y Publicadas en la Gaceta Diario Oficial número sesenta y siete del doce de abril del año dos mil dos; f) Reforma parcial a los Estatutos aprobadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicadas en la Gaceta Diario Oficial número treinta y uno del trece de febrero del año dos mil seis; f) Modificación de razón Social, denominándose Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua (CCSN); aprobadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicadas en la Gaceta Diario Oficial número ciento noventa y tres del once de octubre del año dos mil trece; g) Reforma parcial de estatutos, aprobadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, debidamente públicas en la Gaceta Diario Oficial numero doscientos ocho del uno de noviembre del año dos mil trece; h) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero treinta y siete guion dos mil catorce (033-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos siete del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo uno guion, uno (1-I).- El señor **ROSENDO MAYORGA BARANELLO**, demuestra su representación

mediante certificación emitida por la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, la cual inserto íntegramente. **“MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC), Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. Constancia de Representante Legal. La Suscrita Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA:** Que la Entidad denominada **“CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE NICARAGUA”** se encuentra inscrita en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones de MIFIC, con número identificativo 01-I. Que es administrada por este Ministerio según documentos presentados ante esta Institución que certifican: Siendo su Representante Legal el Licenciado **ROSENDO MAYORGA**, doscientos setenta y seis (276) del día diez de marzo del dos mil quince, certificada por la licenciada Martha Potosme Escorcia, Dicha constancia será válida hasta el 03/12/2015. Extiende la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince. (F) Marcia Casco Mendieta, Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial.- **Hasta aquí inserción.-13.- RODRIGO CALDERA BOSCO SOLORZANO**, mayor de edad, casado, ingeniero, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cero, cero, uno, guion, treinta y uno, cero, uno, seis, cuatro, guion, cero, cero, ocho, C (001-310164-0008C), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **CAMARA DE INDUSTRIA DE NICARAGUA (CADIN)**, institución gremial empresaria creada y organizada de conformidad a las leyes de la república de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: a) Personería Jurídica, Decreto Presidencial numero cuatrocientos cincuenta y dos, debidamente publicado en la Gaceta Diario Oficial setenta y siete del nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; b) Reformas debidamente aprobadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicadas en la Gaceta Diario Oficial numero ciento cuarenta y tres del dos de agosto del año dos mil once; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero treinta y ocho guion dos mil catorce (038-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintidós del veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo once guion, uno (11-I).- El señor **RODRIGO CALDERA BOSCO SOLORZANO**, demuestra su representación mediante certificación de Sesión de Consejo Directivo librada por la notario Kenia Petronila Sánchez Sánchez, la cual inserto íntegramente. **“CERTIFICACIÓN NOTARIAL Yo, KENIA PETRONILA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, de tránsito por esta ciudad, autorizada por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día veinte y nueve de Agosto del año dos mil diecisiete, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que en el Folio número veinticuatro (24) del Libro de Actas de la entidad denominada **“Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN)”**, Registro Identificativo del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) Número 11-I, se encuentra inserta el Acta Número Un mil cuatrocientos noventa y ocho (1498), del día jueves nueve de julio del año

dos mil quince, la que en su parte conducente dice: **“ACTA No. 1498, SESIÓN CONSEJO DIRECTIVO. El Jueves 09 de Julio de 2015, a partir de las 6:00 pm, en el Hotel Holiday Inn, Salón Jacaranda, reunidos los Miembros del Consejo Directivo, que se detallan a continuación: Participantes Directivo: 1. Rodrigo Caldera, 2. Mario Amador, 3. Sergio Maltez, 4. Dean Garcia, 5. Alfredo Marín, 6. Antonio Palomares, 7. Claudio Valenti, 8. Alejandro Quezada, 9. Álvaro Bermudez, 10. Lucy Spencer, 11. Guillermo Thomas, 12. Armando Llanes, 13. Fuad El Azar, 14. Gabriel Pasos, 15. Carlos Castro, 16. Alfredo Lacayo, 17. Jaime Bengoechea, 18. Miguel Duarte, 19. Sergio Murillo, 20. Douglas Reyes, 21. María Esperanza Lang en representación de Omar Jiménez, 22. Gustavo Montiel en representación de Alejandro Arguello. Invitados Especiales: Rene Ruiz, Asesor Legal Consejo Directivo y Comité Ejecutivo, Juan Carlos Amador, Director Ejecutivo, Kenia Sánchez, Asesor Legal CADIN. Para llevar a cabo la sesión No. 1498, se verifica que están presentes 20 miembros, por lo que se constata que existe quorum legal y el Ing. Rodrigo Caldera Presidente del Consejo, da por abierta la sesión de trabajo, para abordar la Agenda siguiente: Agenda: Elección de Cargos del Consejo Directivo Período 2015-2016... . Acuerdos: Los Directores acuerdan ratificar por unanimidad todos los cargos que actualmente componen la Dirección de CADIN.... Conforme lo anterior el Consejo Directivo de Cámara de Industrias de Nicaragua período 2015-2016, queda integrado de la siguiente manera: Rodrigo Caldera, Presidente... siguen partes inconducentes... ..No habiendo más temas que abordar, se cierra la sesión a las 7:00 pm, del jueves 09 de julio del año 2015. Firmas: F) Rodrigo Caldera (Presidente) y F) Sergio Maltez (Secretario)”. Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Libro la presente Certificación a solicitud del Presidente de **“Cámara de Industrias de Nicaragua” (CADIN)**, Licenciado Rodrigo Caldera Solórzano, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil quince. (F) **Kenia Petronila Sánchez Sánchez.- Abogado y Notario Público.- CSJ No. 10178.- Hasta aquí inserción. 14.- ENRIQUE JOSE DESHON MANTICA**, quien es mayor de edad, casado, empresario, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número dos, ocho, uno, guion, dos, dos, cero, dos, siete, tres, guion, cero, cero, cero, siete, J (281-220273-0007J), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE DISTRIBUIDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES (ANDIVA)**, Asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la república de Nicaragua, según consta en los siguientes documentos: a) Otorgamiento de Personería Jurídica, Decreto Presidencial número mil cuatrocientos sesenta y cinco, publicados en la Gaceta Diario Oficial número ciento sesenta y siete del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho; b) Estatutos aprobados por el Ministerio de Gobernación, debidamente publicados en la Gaceta Diario Oficial número veinticinco del treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero cuarenta y seis guion dos mil catorce (046-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos quince del doce de noviembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo cero nueve guion, uno (09-I).- El señor **ENRIQUE JOSE DESHON MANTICA**, demuestra su representación mediante certificación librada por el Notario Carlos Jose Bendaña, la cual inserto íntegramente.**

“CERTIFICACION” CARLOS JOSÉ BENDAÑA JARQUIN, mayor de edad casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de la cedula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion cero, cinco, cero, cuatro, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, L (001-050454-0000L); con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el día dieciséis de Abril del año dos mil dieciséis, CERTIFICA y DA FE que ha tenido a la vista y leído el Libro de Actas que debidamente lleva registrada la Asociación y que en el mismo se encuentra asentada el Acta número once de Asamblea General Ordinaria de Asociados de dicha Asociación, la que corre de la página número treinta y ocho a la página número cuarenta y dos del Libros de Actas, la que en sus partes conducentes y conforme los Estatutos dice: Acta número once (II) de Asamblea General Ordinaria de Asociados, en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del veintidós de enero del año dos mil quince, reunidos en el salón del Club Terraza de esta ciudad, los señores: Lic. Rafael Ernesto Lacayo Fuetes: Presidente, en representación de Casa Pellas. Ing. Álvaro Jase Rodríguez Zapata: Vicepresidente, en representación de Enimosa. Lic. Walter René Cabrales Cuadra: Tesorero, en representación de Auto Star. Lic. Enrique Jase Deshon Mantica: Vicetesorero, en representación de Deshon & Cia. Lic. Ruy Sandino Cuadra: Primer Vocal, en representación de Auto Nica y Divea. Lic. José Luis Salinas Villareyna: Segundo Vocal, en representación de Velosa. También se encuentran presentes en sus caracteres de miembros activos de la Asociación, los señores: Rafael Lacayo Fuentes, en representación de Casa Pellas, S.A.; Lic. Sergio A. Mántica Urcuyo, en representación de Samsa; Lic. Roberto Sansón, en representación de Grupo Q Nicaragua; Lic. Milton Aburto, en representación de Taidok Motors, S.A., Ing. Pedro Jimenez, en representación de Nimac; Lic. Ricardo Dieguez, en representación de Masesa; Sr. Eric Ahlers, en representación del Grupo Monge; Lic. Yilber Sevilla, en representación de Unicomer; Lic. Juergen Boehmer, en representación de Cruz Lorena, Lic. Eugenio Lacayo, en representación de Motores Británicos asistidos por el Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, Carlos José Bendaña Jarquín; con el objeto de llevar a efecto la Asamblea General Anual de Asociados correspondiente al periodo que corre del veinte de febrero del año dos mil catorce al veinte de enero del año dos mil quince. Al efecto siendo esta la hora, día y lugar convenido, previa convocatoria hecha de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos de dicha Asociación. El Presidente presenta para su desarrollo los puntos de agenda, los que son del pleno conocimiento de los señores directores, pues han sido previamente acordados y dados a conocer mediante la correspondiente convocatoria, a saber: 1. Comprobación de quórum. 2. Lectura del acta anterior. 3. Informe de la presidencia. 4. Mercado de automóviles y motos al 31/12/14. 5. Informe de tesorería. 6. Elección de Junta Directiva 2015- 2016. 7. Cualquier asunto de interés. PRIMERA: Comprobación del quórum y lectura del acta anterior.- Los asistentes representantes de cada uno de los asociados debidamente acreditados forman el quórum de ley, pues se cuenta con la asistencia de más del noventa por ciento (90%) de los miembros activos con derecho a voz y voto. Dieciséis de diecisiete. Con tales antecedentes el Presidente declara abierta la sesión y se procede a dar lectura al acta anterior, la que queda aprobada por unanimidad de votos. SEGUNDA y TERCERA: Puntos inconducentes.- CUARTA: Elección de Directores y Reorganización de Junta Directiva.- de

conformidad con el Arto. 23 de los Estatutos que rige la Asociación, publicado en La Gaceta No. 25 del treinta de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, esta deberá estar integrada únicamente por seis Directores, la primera mitad de ellos electos por un periodo de dos años y la otra mitad por un periodo de un año. Discutida la explicación dada por el Secretario y la base legal de la misma, es aceptada por unanimidad, de tal manera que la Junta Directiva electa por unanimidad, en un pos del otro queda integrada de la siguiente manera: Lic. Enrique Deshon: Presidente en representación de Deshon & Cia. 2 años. Lic. Eugenio Lacayo: Vicepresidente en representación de Casa Maya. 2 años. Lic. Milton Aburto: Tesorero en representación de Taidok Motors. 2 años. Lic. Walter Cabrales: VICETESORERO en representación de Auto Star. 1 año. Lic. Ruy Sandino: PRIMER VOCAL en representación de Auto Nica. 1 año. Sr. José Luis Salinas: SEGUNDO VOCAL en representación de Velosa. 1 año. QUINTA: Punto inconducente.- SEXTA: Cierre de la Asamblea.- Acto seguido y no habiendo más que tratar, se levanta la sesión, se lee la presente acta, se aprueba, ratifica y firma, dejando constancia que todos los asuntos aquí discutidos y tratados han sido aprobados por unanimidad, que se han cumplido con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Asociación y leyes que la rigen y que si alguno de ellos faltare, por voluntad expresa de los presentes expresamente queda renunciado. Rafael Lacayo F.; CJBendaña J.” Es conforme con su original, con la que he cotejado debidamente y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince- (F) Carlos José Bendaña Jarquín.- Notario público.- Hasta aquí inserción- 15.-RICARDO JOSE MELENDEZ RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cinco, seis, dos, uno, ocho, cero, nueve, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, P (562-180975-0000P), quien actúa en nombre y representación de la CAMARA DE URBANIZADORES DE NICARAGUA (CADUR), Asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua, según consta en los siguientes documentos: a) Escritura número cinco de Constitución de Asociación autorizada ante los oficios notariales de Alejandro Baca Muñoz, a las cinco de la tarde del quince de julio del año mil novecientos noventa y tres; b) Personería jurídica, Asamblea Nacional Decreto Legislativo número seiscientos sesenta, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos treinta y cinco del trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero setenta y seis guion dos mil catorce (076-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos treinta y tres del nueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo cuarenta y uno guion, uno (41-1).- El señor RICARDO JOSE MELENDEZ RODRIGUEZ, demuestra su representación mediante Testimonio de Escritura número diecisiete de Poder General de Administración, autorizado ante los oficios notariales de Jose Ramon Herrera Areas a las once de la mañana del treinta de abril del año dos mil trece, debidamente inscrito bajo el numero cuarenta y seis mil ciento uno (46,101); Paginas: doscientos treinta y dos pleca doscientos cuarenta (232/240); Tomo: cuatrocientos noventa y ocho (498) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua. 16.- JOSE ANGEL BUITRAGO AROSTEGUI,

mayor de edad, casado, empresario, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número dos, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, cinco, cuatro, seis, guion, cero, cero, tres, Q (201-040546-0003Q), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CAFÉ DE NICARAGUA (EXCAN)**, Asociación creada y organizada de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, lo cual consta en los siguientes documentos: a) Constituida conforme acta número dos de Constitución y Estatutos autorizada su Personería Jurídica mediante Decreto quinientos cuarenta debidamente publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos sesenta y cinco del veinte de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; b) Estatutos debidamente publicados en la Gaceta Diario Oficial número dieciséis del veinte de enero del mil novecientos setenta y siete y su Reforma debidamente aprobadas y publicadas en la Gaceta Diario Oficial número once del catorce de enero del año mil novecientos setenta y siete; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número ciento treinta y ocho guion dos mil catorce (138-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número cincuenta y ocho del veinticinco de marzo del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo sesenta y ocho guion, uno (68-1).- El señor **JOSE ANGEL BUITRAGO AROSTEGUI** demuestra su representación mediante Certificación de Junta Directiva librada por el Notario Álvaro García Amador, la cual inserto íntegramente. **"CERTIFICACION"**. Yo; **ALVARO GARCIA AMADOR**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un Quinquenio que vence el día doce de Mayo del año dos mil veinte: **CERTIFICA**: Que de la Página número cero sesenta y seis a la página número setenta y uno (066/071) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE CAFÉ DE NICARAGUA (EXCAN)**, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice "Acta Número 23.- Sesión Ordinaria de Asamblea General de Miembros de la Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua (EXCAN). En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintiséis de enero del año dos mil quince, previa convocatoria debidamente hecha, se encuentran reunidos en la Sala de Conferencias de EXCAN, los siguientes Miembros de la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE CAFÉ DE NICARAGUA (EXCAN)**: Sr. José Ángel Buitrago, Presidente; Sr. Luis Alberto Chamorro, Vicepresidente; Sr. Mario Rosales, Secretario; Sr. Andrés Matheson, Tesorero; Sr. Clemente Ponçon, Vocal; Sr. Roberto Wilkinson, Vocal; Sr. Alfonso González en representación de **OLAM NICARAGUA, S.A.**; Sr. Andrés Matheson en representación de **LA HAMMONIA** y Sra. Conny Pérez, Gerente General de EXCAN. Se encuentran todos reunidos con el propósito de celebrar sesión de Asamblea General de Miembros de la Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua; encontrándose presente los ocho socios activos con derecho a voz y voto. Habiéndose comprobado el quórum que establecen la Escritura de Constitución y los Estatutos, y estando todos conformes con la agenda a discutir, queda así legalmente instalada la sesión de acuerdo a la convocatoria realizada. Preside esta sesión el Presidente, Sr. José Ángel Buitrago, asistiéndole como Secretario el Sr. Mario Rosales de conformidad con los estatutos. Habiendo quórum legal, el Presidente declaró abierta la sesión. Se procedió de la siguiente manera: **PRIMERA: LECTURA DE ACTA ANTERIOR No.22: El Señor Secretario**

Mario Rosales procede a leer el Acta Anterior #22 la que fue aprobada por unanimidad. **SEGUNDA: INCONDUCTENTE.- TERCERA: INCONDUCTENTE.- CUARTA: ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 2014/2015.-** Preside la sesión el Sr. José Ángel Buitrago expone que de conformidad con los Estatutos de la Asociación se procede a la elección del nuevo Consejo Directivo de EXCAN para el período 2014/2015. Discutida que fue la moción anterior, se aprueba y se procedió a la elección del nuevo Consejo Directivo de EXCAN, el cual queda conformado de la siguiente manera: Presidente: **EXPORTADORA DE CAFÉ NICARAGUENSE, S.A.**; quien ejercerá el cargo a través de su representante, Sr. José Ángel Buitrago; Vicepresidente: **COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA, S.A.**; quien ejercerá el cargo a través de su representante, Luis Alberto Chamorro.- Secretario: **BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFÉ, S.A.**; quien ejercerá el cargo a través de su representante Sr. Mario Rosales.- Tesorero: **SANTA CANDIDA STATE**; quien ejercerá el cargo a través de su Representante, Sr. Roberto Wilkinson; Vocal. **CAFETALERA NICA FRANCE S.A.**; quien ejercerá el cargo a través de su representante, Sr. Clemente Ponçon.- Vocal: **EXPORTADORA ATLANTIC, S.A.**; quien ejercerá el cargo a través de su representante, Sr. Andrés Matheson.- Vocal: **OLAM NICARAGUA, S.A.**; quien ejercerá el cargo a través de su representante, Sr. Alfonso González.- **QUINTA: TRIBUNA LIBRE: Se ACORDÓ** que los representantes ante el COSEP serán: Propietario: Ing. José Ángel Buitrago, Suplentes: Lic. Luis Alberto Chamorro y Sr. Andrés Matheson. Fuimos informados que el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio ya canceló la deuda que Nicaragua tenía con **PROMECAFE** y la **OIC**. Luego de haberse discutido y analizado ampliamente los puntos antes expuestos, los Directores votan por unanimidad y **ACUERDAN, RESUELVEN Y APRUEBAN**: Que para los efectos legales de cualquier punto aquí acordado bastará la certificación que de esta acta libre, el Secretario y/o Notario Público. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente levanta la sesión a las seis y veinticinco minutos de la tarde, después de leída, aprobada y firmada la presenta acta. (f) José A. Buitrago.- (f) Mario Rosales.- Es conforme con su original con la que fue debidamente Cotejada.- Doy Fe de todo lo relacionado, extendiendo esta Certificación a solicitud de **JOSE ANGEL BUITRAGO**, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE CAFÉ DE NICARAGUA (EXCAN)**" en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintidós de Julio del año dos mil quince. (F) Álvaro García Amador.- Notario Público. Reg. 1496.- **Hasta aquí inserción.- 17.- FERNANDO ADAN GUZMAN CUADRA**, mayor de edad, casado, empresario, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número dos, cero, uno, guion, cero, tres, cero, uno, cuatro, ocho, guion, cero, cero, tres B (201-030148-0003B), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF)**, asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua, lo cual demuestra con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura número seiscientos veinticinco de Constitución de asociación civil sin fines de lucro: "Asociación Nicaraguense de Instituciones de Microfinanzas"; b) Personería jurídica, Asamblea Nacional Decreto numero dos mil trescientos cinco, publicado en la Gaceta Diario oficial numero ciento noventa y uno del siete de octubre del mil novecientos noventa y nueve; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero sesenta y dos guion dos mil catorce (062-

2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número treinta y uno del dieciséis de febrero del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo cuarenta guion, uno (40-I).- El señor **FERNANDO ADAN GUZMAN CUADRA**, demuestra su representación mediante **certificación de Junta Directiva**, la cual inserto íntegramente.- **“Certificación”** Yo, **SANDRA MARIA CUBAS TRUJILLO**, Abogada y notaria de la republica de Nicaragua, debidamente autorizada para caratular por la excelentísima corte suprema de justicia, en el quinquenio que vence el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, **CERTIFICO**: que en el libro de actas que debidamente lleva **ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF)**, con domicilio en la ciudad de Managua, se encuentra en las páginas: doscientos cuarenta y seis, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta (246-247-248-249-250) **REUNION DE JUNTA DIRECTIVA**, el acta No. 303 que íntegramente dice: **ACTA No. 303. REUNION DE JUNTA DIRECTIVA**. En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día martes nueve de julio del año dos mil quince, reunidos en la ciudad de Managua, en la sala de junta de ASOMIF, previa citación enviada por secretaria para tal efecto y en la forma debida, se encuentran presentes los miembros de la junta directiva: Fernando Guzmán Cuadra, Patricia Padilla Lopez, Sharon Roquero Montes, Verónica Herrera y Yadira Olivas, contando además con la presencia de Lic. Alfredo Alaniz Downing en calidad de director ejecutivo, para tratar los puntos de agenda siguientes: 1.- constatación del quorum de ley; 2.- revisión de acuerdos y aprobación del acta anterior; 3.- presentación de avance del proyecto de micro seguros; 4.- informe de gestión del presidente de ASOMIF; 5.- informe de gestión del director ejecutivo; 6.- Informe de la comisión de imagen y publicidad 7.- informe de la comisión de género; 8.- primer borrador del plan estratégico, ASOMIF 2015-2017; Varios A.- creación de la fundación COSEP. B.- Convocatoria a Asamblea general extraordinaria de Y C – propuesta de afiliación a ANDARES. **PRIMERO: CONSTATAION DEL QUORUM**: La licenciada Padilla Lopez, a ruego del presidente, asume la función de secretaria de la junta directiva de ASOMIF y procede a constatar el quórum de ley con la presencia de cinco de los seis miembros que conforman actualmente la junta directiva. Acto seguido el presidente de ASOMIF licenciado Fernando Guzmán Cuadra declara abierta la sesión. **SEGUNDO: INCONDUCTENTE; TERCERO: INCONDUCTENTE; QUINTO; INCONDUCTENTE; SEXTO; INCONDUCTENTE; SEPTIMO; INCONDUCTENTE; OCTAVO; NOVENO: VARIOS A.-** El presidente de ASOMIF, Lic. Fernando Adán Guzmán Cuadra, informa que desde hace varios meses se ha venido discutiendo en el seno del COSEP el interés de crear una fundación para que se haga cargo de una serie de actividades y proyectos relacionados con responsabilidad social empresarial, equidad de género, así como estudios, encuestas empresarias y otras actividades que pueden ser apoyadas por la cooperación internacional. Actualmente todo esto está a cargo de la presidencia y la dirección ejecutiva y exige mucha atención en detrimento de las gestiones que realiza el COSEP sobre las leyes, políticas públicas y otras instancias de gobierno en defensa de los intereses de las agremiadas, que es su principal razón de ser. Se ha invitado a todas las cámaras a participar como socias fundadoras y existe interés en ello de parte de ASOMIF. Después de analizar la propuesta, la junta directiva aprobó por unanimidad de votos, la participación de ASOMIF en la fundación COSEP

y se faculta al presidente de ASOMIF, Fernando Adán Guzmán Cuadra identificado con cedula de identidad No. 201-030148-0003B para que comparezca en nombre de la asociación Nicaragüense de instituciones de micro finanzas, a suscribir en calidad de asociada el acta constitutiva y estatutos de la fundación y que se envíe al COSEP la documentación requerida y certificación de este punto de Acta. No habiendo más que tratar se hace constar que reunión se levantó a las dos y treinta de la tarde del día de su inicio. (F)A. GUZMAN. (f) PADILLA LOPEZ. La suscrita notaria certifica y da fe que el presente documento es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Extiendo la presente certificación a solicitud de la licenciada Patricia Padilla Lopez, en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintitrés de julio del año dos mil quince. (F) Sandra Maria Cubas Trujillo, Abogada y Notaria y Publica, Reg. Carnet. C.S.J No. 2628.- **Hasta aquí inserción.- 18.- MAX ALBERTO STADTHAGEN GONZALEZ**, mayor de edad, casado, licenciado en economía, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cero cero, uno, guion, uno, cero, cero, siete, seis, cinco, guion, cero, cero, cinco, tres, N (001-100765-0053N), quien actua en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION DE INTERNET DE NICARAGUA (AIN)**, asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la republica de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura numero ciento veintiséis de Constitución y Estatutos de asociación sin fines de lucro; b) Personería Jurídica, Asamblea Nacional, Decreto número tres mil doscientos tres, publicado en la Gaceta Diario Oficial número once del diecisiete de enero del año dos mil dos; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero ochenta guion dos mil catorce (080-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintinueve del dos de diciembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo diez guion, uno (10-I). El señor **MAX ALBERTO STADTHAGEN GONZALEZ**, demuestra su representación mediante certificación de Asamblea General Ordinaria, librada por el Notario Eves Yamin Ruiz Garcia, la cual inserto íntegramente. **“Certificación”**.- La suscrita Notario **EVESS YASMIN RUIZ GARCÍA**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Managua, identificada con cedula de identidad número cero cero uno guion uno uno uno cero siete siete guion cero cero ocho cero A (001-111077-0080A) y con Carnet de la Corte Suprema de Justicia Número doce mil ciento veintisiete (12127), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para caratular durante el quinquenio que finaliza el día diez de agosto del año dos mil diecinueve, **CERTIFICO** y **DOY FE**: Que en el tomo segundo (II) del Libro de Actas, que debidamente registrado lleva la asociación de Internet de Nicaragua, conocida como AIN, el cual doy fe de tener a la vista, se encuentra visible de la página veintiuno (021) a la veintidós (022), el Acta Número Ciento Veintisiete (127) del dieciséis de octubre del año dos mil catorce, Sesión de Asamblea Ordinaria de la Asociación de Internet de Nicaragua (AIN), la cual integra y literalmente dice: **“ACTA No. 127 16 de Octubre del 2014 Sesión Asamblea General Ordinaria Asociación Internet de Nicaragua AIN En la Ciudad de Managua, a los 16 días del mes de Octubre de 2014, reunidos en la Sede de la Asociación Internet de Nicaragua (AIN), a las 12:00m, los siguientes miembros: TELEFONICA: Representado por**

Ing. Hjalmar Ayestas, METRONET: Representado por Lic. Max Stadthagen; EQUIPOS & SISTEMAS: Representado por Ing. Fernando Solís; ENITEL: Representado por Ing. Cristian Gómez; CABLENET: Representado por Ing. Edwin García; GAS NATURAL: Representado por Ing. Rigoberto Moreira; AEFANUMERIC: Representado por Lic. Gisselle Ortega; YOTA: Representado por Lic. Evers Ruiz; IBW: Representado por Ing. Erick Herrera; ALLIANCE: Representado por Ing. Carlos Donaire; UNI: Representado por Ing. Nelson Juárez; NEWCOM: Representado por Ing. Néstor Martínez. Siendo la hora señalada para tal efecto, y de conformidad con previa citación hecha conforme lo dispone el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Internet de Nicaragua (AIN), se verificó la existencia del quórum legal requerido dando apertura a la sesión. Inicia la sesión el Presidente de la Junta Directiva, Ing. Hjalmar Ayestas. Tras constatar el quórum, se declaró la sesión abierta y legítimamente constituida. Habiéndose tratado los puntos previstos para la reunión se llegó a las siguientes decisiones: PRIMERO: En continuidad con la decisión de la Junta Directiva de avanzar hacia la contratación de un Director Ejecutivo para AIN, habiéndose aprobado los Términos Referencia del cargo, examinado el perfil del candidato a considerar y el nivel de compensación y términos generales de la contratación, todo lo cual consta en actas anteriores, se autoriza al Sr. Max Stadthagen a completar la negociación y cerrar la contratación, una vez se acuerde y confirme el esquema de fondos que se colectarán para cubrir este rubro presupuestario. SEGUNDO: Aprovechando la sesión y después de analizar y discutir escenarios presupuestarios se acuerda cubrir temporalmente el gasto de la contratación del Director Ejecutivo que asciende a U\$4,894.00, de la siguiente manera: 1) En forma extraordinaria, Grupo Claro (Enitel y Cablenet) y Telefónica, cada una aportarán US\$1,000, por hasta 12 meses y 2) Entre los otros miembros de la Cámara AIN, cuotas mensuales de U\$220.00 dólares cada uno, adicional a las cuotas de membresía, revisable todo esto a más tardar cada 6 meses o cuando se haya asegurado un nivel de ingresos generales para el presupuesto de AIN por alguna de las distintas vías que se han planteado trabajar para eliminar estos pagos apenas se pueda. 1) La diferencia hasta completar los \$4,894 se cubrirá del superávit de flujo corriente que se tiene en AIN que oscila entre los \$2,000 al mes. TERCERO: Se presenta la composición de la Junta Directiva saliente, la cual se encuentra integrada así: Presidente: TELEFONICA representado por Ing. Hjalmar Ayestas Toruño; Vicepresidente: METRONET representado por Lic. Max Stadthagen; Secretario: EQUIPOS & SISTEMAS representado por Ing. Fernando Solís; Tesorero: NEWCOM representado por Ing. Néstor Martínez; Vocal I: YOTA representado por Lic. Evers Ruiz; Vocal II: CABLENET representado por Ing. Aaron Betanco; Vocal III: ALFANUMERIC representado por Lic. Gisselle Ortega. CUARTO: Después de escuchar todas las expresiones de interés, se acepta por decisión unánime la única propuesta señalada por los miembros asistentes a la Asamblea General para la conformación de la Junta Directiva. De tal forma que la nueva Junta Directiva para el periodo 2014-2015 queda integrada de la siguiente manera: Presidente: METRONET representado por Lic. Max Stadthagen; Vicepresidente: TELEFONICA representado por Ing. Hjalmar Ayestas Toruño; Secretario: ENITEL representado por Ing. Cristian Gómez; Tesorero: EQUIPOS & SISTEMAS representado por Ing. Fernando Solís; Vocal I: ALFANUMERIC representado por Lic. Gisselle Ortega; Vocal II: YOTA representado por Lic. Evers Ruiz; Vocal III: IBW representado por Ing. Erick Herrera. QUINTO: Habiéndose

presentado escrita y firmada por unanimidad de la Junta Directiva de solicitud de Reforma Parcial de Acta Constitutiva y Estatutos, y estando presente el quórum en un cien por ciento, por unanimidad de votos Apruébese Cambio de Razón Social de Asociación Internet de Nicaragua (AIN) a CAMARA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CANITIC) como sucesor sin solución de continuidad por tanto Reforma Parcial de Acta constitutiva y Estatutos, en lo que refiere al acta constitutiva en su cláusula tercera misma que se leerá así: TERCERA (DENOMINACIÓN). La asociación se denominará CAMARA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y podrá conocerse también como "CANITIC", siendo suficiente cualquier de ella para su identificación. Y Estatutos en su artículo primero: el que íntegramente se llera así: artículo primero: La asociación se denominará CAMARA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE IINFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y para mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público podrá usar la denominación "CANITIC", constituida en escritura pública autorizada por el Notario Doctor YALI MOLINA PALACIOS; tendrá por fines y objetivos, domicilio y duración estipulado en la Escritura de Constitución. Artículo Segundo: La asociación CAMARA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CANITIC), es una asociación constituida de conformidad a las leyes del país y sujeta al pacto constitutivo y a los presente estatutos, los que serán revisado y aprobados en su oportunidad por el organismos correspondiente. SEXTO: Autorícese al presidente de la sociedad Lic. Max Stadthagen para que comparezca ante notario público de su preferencia a otorgar Poder General Judicial a favor de la Lic. Martha Verónica Potosme Escorcía, para que inicie proceso judicial ante Juzgado de Distrito Civil de Managua de cambio de Razón Social de Asociación Internet de Nicaragua (AIN) a CAMARA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CANITIC) como sucesor sin solución de continuidad y Reforma Parcial de Acta constitutiva y Estatutos. Sin más punto que abordar se cierra la sesión a las 2:00pm del mismo día."(f) Legible Gisselle Ortega, (f) Legible Ayestas, (f) Legible Evers Ruiz, (f) Legible Max Stadthagen, (f) Legible Fernando Solís, (1) Ilegible Cristian Gómez, (f) Ilegible Edwin García, (f) Rigoberto Moreira, (f) Ilegible Erick Herrera, (f) Ilegible Carlos Donaire, (f) Ilegible Nelson Juárez, (f) legible Néstor Martínez. Es conforme con su original, con el cual fue cotejada y a solicitud de la parte interesada, libro la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintisiete de octubre del presente año dos mil catorce. (F) EVES YASMIN RUIZ GARCÍA.- Abogado y Notario Público.- **Hasta aquí inserción.- 19.- SYLVIA DEL CARMEN RAMIREZ DE LEVY**, mayor de edad, casada, empresaria, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad Nicaraguense número cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, uno, uno, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cuatro, cinco, F (001-041149-0045F); quien actúa en su calidad Presidente en nombre y representación de la CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR), Institución gremial empresarial, creada y organizada de conformidad con las leyes de la republica de

Nicaragua, según consta en los siguientes documentos: a) Escritura número dos, autorizada por el Notario Salvador Ismael Delgadillo Ferrari a las seis de la tarde del nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis; b) Personería Jurídica, Decreto quinientos treinta y dos, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos setenta del veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero sesenta y nuevo guion dos mil catorce (069-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número diecinueve del veintinueve de enero del año dos mil quince, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial bajo el número identificativo noventa guion, uno (90-I). La señora **SYLVIA DEL CARMEN RAMIREZ DE LEVY**, demuestra su representación mediante certificación de Asamblea General de Socios, librada por el Notario Gustavo Adolfo Talavera Matus, la cual inserto íntegramente. **"Certificación"**.-El suscrito abogado y notario público, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para caratular durante el quinquenio que vence el día tres de diciembre del año dos mil quince, **CERTIFICA**: el acta número sesenta y seis (66), que corre del folio número doscientos veintisiete (227) al folio número doscientos treinta y uno (231) del libro de actas de la cámara nacional de turismo de Nicaragua (CANATUR), que doy fe de tener a la vista y que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO SESENTA Y SEIS (66), de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)**, en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde veintiséis de febrero del año dos mil catorce, en el salón Momotombo del hotel Barceló Managua, reunidos para celebrar a asamblea general ordinaria de socios, convocados previamente a la celebración de este acto, para tratar los siguientes puntos de agenda: 1. Comprobación del quorum. 2. Informe de tesorería. 3. Informe de la presidencia. 4. Lectura del acta número cuarenta y uno de la asamblea general de socios efectuada el día seis de marzo del año 2012; 5. Informe de avances de la feria FENITUR. 6. Informe de fiscal. 7. Elección de presidente, 9. Elección de los directores independiente. 10. Elección de junta directiva. Puntos varios, con la presencia de los socios: **Aeromundo** representado por Juan Gabriel Schutze Castrillo; **arquitectura y construcción** representado por Sergio de Castro, **asociación de agencias de viajes ANAVYT** representado por Juan Gabriel Schutze, **asociación de hoteles de Nicaragua ASHOTNIC** representado por Alvaro Diéguez, **asociación de líneas aéreas ALA** representado por Sylvia R. de Levy, **asociación de rentadoras de autos ARVENIC**, representado por Mario Oviedo, **Asociación de Restaurantes de Managua ARM**, representado por Miguel Romero (acreditado por carta poder), **Asociación Nicaraguense de Turismo Receptivo ANTUR**; representado por Claudia Aguerri, **Asociación Nicaraguense de Inversionistas y desarrolladores ANID**, representado por Luz Mirella, **Bosa Tours & Travel** representada por Liliana Josefina Bojorge, **Compañía Licorera** representado por Mario Oviedo (acreditando con carta poder) **E. Castillo Advisor** representada por Sergio Corrales Montenegro, **García&Bodan** representada por Eduardo Antonio Cabrales Cuadra, **Grayline Nicaragua**, representada por Grisell Camille, **Asociación de Propietarios de Pequeños Hoteles de Nicaragua (HOPEN)** representado por Ximena Gurdian, **Hotel Barcelo Managua** representada por Javier Ortega, **Hotel Best Western Las Mercedes**, representado por Roberto Cruz, **Hotel Brand Bed and breakfast** representado por Gloria A. Brant. **Hotel Camino**

Real representado por Alvaro Dieguez, **Hotel Contempo/Cia de Servicios Turísticos S.A.** representado por Jaime Osorio, **Hotel Crowne Plaza** representado por Loyda López, (acreditado con carta poder), **Hotel Dario** representado por el señor Arturo Arias, **Hotel El Convento** representado por Alvaro Diéguez (acreditado por carta poder), **Hotel Holiday Inn** representado pro Jose Enrique Solorzano, **Hotel la Gran Francia** representado por Griselle Camille, **Hotel Morgan's Rock** representado por Alba Lorena Amador (acreditado por carta poder) **Hotel Plaza Colon** representada por Ninoska Dávila (acreditado por carta poder) **Hotel Seminole Plaza**, representado por Joselyne Saenz, (acreditado por carta poder), **Hotel Solest Enterprises** representado por Nelson Estrada Solórzano, **Hotel Pelican Eyes** representado por Alvaro dieguez, (acreditado por carta poder), **Hotel Hilton Princess**, representado por Lenner Garrido Victoriano representado por Maria Alejandra Miranda (acreditada por carta poder) **Hotel Mozonte** representada por Lygia Alvarado, **Indeco Economart**, representada por Eugenio Pachell Torres, **Madera Managment Company**, representada por Jose Leon Talavera, **Marina Guacalito**, representada por Sergio Arguello, **Marina Puesta del Sol**, representada por Lucy Valenti, (acreditada por carta poder), **Puerto libre** representado por Silvio Vargas, **Restaurantes Intermezo del Bosque**, representada por Carlos Alberto Araica (acreditado por carta poder), **Solentiname Tours**, representado por Immanuel Zerger, **Taca** representada por Silvia Levy, **Dollars Rent a Car**, representado por Mario Oviedo, **Valenti Company Ltda**, representada por Luz Mirela Valenti (acreditado por carta poder), **Hotel Casona de los Strada** representado por Nelson Estrada (acreditado con carta poder), **Capítulos departamentales CANATUR** representado por Arturo Cano Díaz, 1.- Una vez aprobado el quórum de ley con la presencia de cuarenta y seis (46) socios, seguidamente procede a dar lectura de la agenda propuesta, la Presidente declara abierta la asamblea y somete en lo general para su aprobación los puntos de agenda para esta asamblea. 2.- INCONDUCTENTE. 3. INCONDUCTENTE. 4. INCONDUCTENTE. 5. INCONDUCTENTE.- 6.- INCONDUCTENTE.- 7.- ELECCION DE PRESIDENTE: Se procede a escuchar propuestas y se propone a la señora Silvia del Carmen Ramirez de Levy, propuesta que es secundada y por unanimidad de los asistentes queda electa como Presidenta de CANATUR, 8.- INCONDUCTENTE.- 9.- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se acuerda mantener el sistema de voto secreto y se procede con la elección para el cargo de Primer Vicepresidente y elegida por unanimidad, a la señora Luz Mirella Valenti, Se propone a la elección del Segundo Vicepresidente, y se propone a los señores Juan Gabriel Schutze Castillo y al señor Alvaro Dieguez, ambos secundados, se abre la votación quedando electo con trece votos el señor Alvaro Dieguez, posteriormente se procede a elegir al secretario en donde se propone al señor Arturo Cano quien es elegido por unanimidad se para a la elección del Vicesecretario y se propone a la señora Ximena Gurdian, quien es elegida por unanimidad, a continuación se proceder a elegir al tesorero, proponiéndose a la señora Claudia Aguirre, quien queda electa por unanimidad se procede a elegir al Vice Tesorero, se propone al señor Walter Buhler y el señor Juan Gabriel Schutze Castrillo, quien no acepta la nominación por lo que se nombra al señor Walter Buhler como Vice Tesorero, se procede a elegir al fiscal y se propone a los señores Jose Leon Talavera y a Juan Gabriel Schutze Castrillo, quien este último no acepta por lo que se nombra como fiscal al señor Jose Leon Talavera, se procede a elegir a los vocales y estos quedan de la siguiente forma: Primer Vocal: Sergio Arguello; Segundo Vocal; Miguel Romero, Tercer Vocal: Mario

Presidente dio por concluida la sesión a las 7:15 p.m. de esta misma fecha.- Siguen firmas ilegibles.- **Javier Sánchez, Presidente.- Pedro Alejandro Pereira, Secretario.-** En fe de lo anterior libro la presente Certificación a solicitud del Presidente de la Cámara de la Pesca de Nicaragua, Lic. Javier Sánchez, en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince. (F) Katia Toledo López.- Abogado y Notario Público. **Hasta aquí inserción.-** Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio todos tienen la capacidad legal para obligarse y contratar y que los documentos relacionados e insertados confieren en la calidad que comparecen las facultades suficientes para comparecer todos ellos, en nombre de sus representadas y que no existe ninguna limitación para este acto en particular. Los comparecientes en su carácter expresados conjuntamente exponen que el presente Instrumento Público se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA (CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN GREMIAL EMPRESARIAL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO):** Que todos los comparecientes, cuyos nombres, apellidos y generales de ley se describieron en la introducción de este Instrumento Público y que se consideran aquí puestos, por este medio, en su condición de fundadores, constituyen de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, una Persona Jurídica, de carácter gremial empresarial y social sin fines de lucro, la cual será una institución autónoma, con personalidad jurídica propia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y que se registrará por los Estatutos que se dicten y por las disposiciones de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y las Leyes de la República de Nicaragua. La persona jurídica gremial empresarial sin fines de lucro se denominará **FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA**, la que podrá legalmente conocerse y actuar como (FUNCOSEP), pudiendo así mismo usar esta última locución en propagandas, relaciones públicas, medios de comunicación, papelería y correspondencia. Para todos los efectos legales la FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA será considerada de nacionalidad nicaragüense y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, pero podrá establecer sedes secundarias u oficinas en cualquier otra parte de la República de Nicaragua y fuera de ella cuando lo crea conveniente y así lo resolviese la Asamblea General de miembros, siendo suficiente la certificación del acuerdo como documento legítimo para acreditar la constitución de éstas. **CLÁUSULA SEGUNDA (DURACIÓN).** La duración de FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP), que aquí se ha constituido será de duración indefinida y sus actividades iniciarán a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio (MIFIC) de otorgamiento de la Personería Jurídica y su inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales del MIFIC. **CLAUSULA TERCERA (OBJETIVO Y FINALIDAD).** La Fundación que se ha constituido a través del presente instrumento público tendrá por objetivo y finalidad principal, desarrollar, promover, fomentar y apoyar programas de Responsabilidad Social Empresarial mediante la ejecución, formulación y apoyo de proyectos enmarcados en el ámbito de la educación, salud, cultura, deporte, medio ambiente y género que tengan un impacto socioeconómico relevante y que contribuyan al mejoramiento de la calidad humana y la integración de los ciudadanos en la vida social y productiva del

país. Para el logro de sus fines la FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP), podrá realizar las operaciones siguientes: a) Participar activamente en espacios estratégicos para aportar en el mejoramiento del sistema educativo nacional y el emprendedurismo que permita el desarrollo socioeconómico del país; b) Crear, fomentar y desarrollar alianzas estratégicas entre la Fundación y otras asociaciones, fundaciones y demás instituciones privadas o públicas, ya sean nacionales o extranjeras para ejecutar programas conjuntos de Responsabilidad Social Empresarial; c) Promover estilos de vida saludable en los trabajadores del sector privado por medio del desarrollo de campañas educativas y de sensibilización; d) Fomentar y promover la participación de la mujer en espacios estratégicos mediante programas de empoderamiento y equidad de género; e) Apoyar, promover y fomentar espacios en donde se presenten actividades culturales en donde se destaque la riqueza de Nicaragua en este sentido; f) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el desarrollo de sus actividades, sea esto en dinero en efectivo o en especie; h) Propiciar el apoyo de Instituciones del Estados, Organizaciones No Gubernamentales nacionales o internacionales, instituciones cooperativas o comunales para el mejor desarrollo de sus actividades; i) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a nombre de la Fundación; j) Administrar y ejecutar los proyectos que lleve a cabo en cumplimiento de sus fines; k) En el ejercicio de su capacidad, la Fundación podrá adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier tipo, pudiendo llevar a cabo inversiones en cualquier tipo de actividades para el desarrollo sostenible de los proyectos impulsados por la Fundación, ya sea en forma autónoma o en participación con otras entidades; l) En comprar, prestar, vender, permutar, ceder, alquilar cualquier tipo de bienes y en general contratar para cumplir con el objeto de la entidad gremial. Las anteriores operaciones son meramente enunciativas y descriptivas y en ningún caso serán consideradas taxativas o restrictivas. La Fundación podrá contratar de forma permanente o temporal a profesionales, técnicos o especialistas de las distintas ramas del conocimiento, para cumplir con las operaciones enunciadas y con aquellas compatibles para el logro del objeto de la Fundación y la realización de sus operaciones. Para cumplir con su objeto y cumplir con sus operaciones, podrá solicitar créditos o financiamientos a instituciones nacionales o extranjeras. Se acuerda de forma expresa que la Fundación podrá desarrollar cualquier otro tipo de actividades de responsabilidad social empresarial siempre que lo permita la Ley, bastando un acuerdo de la Asamblea General de Miembros para decidir realizar tal o tales operaciones, sean estas, inversiones o cualquier otro tipo de operación conexa. Asimismo la Fundación para el desarrollo de sus fines podrá formar parte de federaciones o confederaciones gremiales empresariales, nacionales o extranjeras, siempre que dicha participación no menoscabe los recursos de la Fundación y éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General de Afiliados. **CLAUSULA CUARTA (PATRIMONIO).** El Patrimonio de la Fundación Gremial Empresarial sin Fines de Lucro constituida mediante el presente instrumento público, se formará por las aportaciones voluntarias de sus asociados, aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean ésta naturales o jurídicas, donaciones, herencias, subvenciones, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones privadas o públicas u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes

muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Las contribuciones podrán realizarse en efectivo, bienes o especies. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Fundación y los que serán regulados por sus Estatutos. Para lograr sus fines y objetivos la Fundación podrá importar directamente y recibir donaciones y disponer en general de cualquier tipo de bienes, materias primas o elaboradas, en función de la consecución de sus objetivos fundamentales relacionados todos con el objetivo de los proyectos particulares que ejecute.

CLAUSULA QUINTA (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS). La más alta autoridad de la Fundación será la Asamblea General, la que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y se constituirá en la sede ubicada en la ciudad de Managua, o en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. La Asamblea General de Miembros será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. La citación para realizar una Asamblea General de Miembros Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse por medio de los canales de comunicación con que cuente la Fundación o COSEP en su caso. Cuando instalada legalmente una Asamblea General de Miembros no pudiera dejar resuelto todos los asuntos comprendidos en el orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla en el día que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. Tendrán derecho de participar en la Asamblea General todos los afiliados legitimados y en ausencia física de estos, el que lo represente con Carta Poder. La Asamblea General de Afiliados Ordinaria se celebrará al menos una vez al año y será dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia, señalando lugar y fecha, con expresión de objeto y motivo, por lo menos con quince días de anticipación, pudiéndose hacer constar en dicha citación la fecha y hora en la que, si no se procediese, se reunirá la Asamblea General de Afiliados en segunda convocatoria, la cual no podrá tener lugar el mismo día de la primera convocatoria. Se podrán realizar cuantas Asambleas General de Afiliados Ordinarias se consideren necesarias para la buena marcha de la Fundación. También se celebrarán cuando, con aviso de por lo menos quince días de anticipación, fuere citada por la Junta Directiva por solicitud escrita de la mitad más uno de los asociados. La solicitud por escrito a la Junta Directiva debe hacerse con al menos quince días de anticipación a la fecha en que se firme la citatoria. También tendrá lugar cuando sea convocada por el Fiscal señalando los casos a tratarse y previo aviso por escrito a la Junta Directiva con al menos quince días de anticipación a la fecha en que se firme la citatoria. Siempre que estén presentes o representadas las personas que representen la totalidad de los asociados que integran la presente Fundación, podrán celebrarse Asambleas General de Afiliados, sea ordinaria o extraordinaria, es decir pueden realizarse con cualquier objeto, sin previa citación. En la Asamblea General de Afiliados Ordinaria se conocerá y decidirá sobre: a) El informe anual de la Junta Directiva; b) Los Estados Financieros anuales; c) Los planes anuales de trabajo, de inversión y presupuestos; d) Elección de la Junta Directiva; y e) Los demás que le fuesen sometidos, incluyendo la ejecución de nuevas operaciones siempre que sean relacionadas con el giro normal de la Fundación. Se convocará a Asamblea General de Afiliados Extraordinaria en los casos siguientes: a) Disolución de la Fundación, sea para cesar totalmente en sus funciones o para traspasar sus bienes, derechos y obligaciones a otra Persona; b) Fusión; c) Modificación del Pacto Social y/o Estatutos; d) Las otras señaladas en los Estatutos.

CLAUSULA SEXTA (QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE

LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS) Para que pueda constituirse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, será necesario que concurren todas las personas que representen la mitad más uno del total de Afiliados. Si no pudiese constituirse la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum o por cualquier otra causa y si no se hubiese previsto en el aviso citatorio la fecha de la segunda convocatoria, la Junta Directiva podrá convocar de nuevo con los mismos requisitos para realizarla dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha señalada para realizar la primera. La convocatoria debe realizarse con diez días de anticipación por lo menos. Tanto en el caso que la segunda convocatoria haya sido incluida en el primer citatorio como en el caso que se cite después, se realizará la sesión con cualquiera que fuere el número de asociados que se encuentren representados conforme las reglas establecidas para la primera, siempre y cuando no se traten de asuntos para cuya consideración y resolución requiera determinado número de Afiliados presentes aún en segunda convocatoria. La convocatoria de la Asamblea General de Miembros Extraordinaria se ajustará a lo dispuesto para las Ordinarias.- En todos los tipos de Asamblea, cada Asociado representa un voto. Las resoluciones de la Asamblea General de Afiliados Ordinaria y de la Asamblea General de Asociados Extraordinaria en cualquier convocatoria se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asociados o sus mandatarios, que representen la mitad más uno del total de Asociados registrados e inscritos en el Libro de Registro de Asociados de la Fundación. Las resoluciones de las Asamblea General de Miembros Ordinaria y de la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se tomarán como lo establezcan los Estatutos. Tanto en la Asamblea General de Afiliados Ordinaria como en la Asamblea General de Afiliados Extraordinaria, en caso de que resultase un empate en la votación, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación y si aún persistiese el empate, se continuarán realizando votaciones hasta que haya acuerdo. Todos los Asociados estarán sometidos a las decisiones de la Asamblea General convocada y constituida legalmente, por tanto, las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, para todos los efectos legales serán válidas y obligatorias para los Afiliados presentes, los representados, los disidentes y los ausentes. Toda resolución de la Asamblea General de Asociados deberá constar para que sea válida, en el Acta de la Sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente, firmada por el Presidente y el Secretario y en ella se expresaran todas las especificaciones que se señalen en los Estatutos.

CLAUSULA SEPTIMA (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION). La administración y dirección de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva y gozará de las facultades de administración que corresponda a un Mandatario General de Administración y podrá constituir a nombre de la Fundación los mandatos necesarios para la buena gestión de la misma, sean estos generales o especiales, con las facultades que estime conveniente. La representación judicial y extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de un Mandatario General de Administración y atribuciones que se regulan en los Estatutos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Afiliados. Los asociados serán representados por sus Presidentes o en su caso deberán delegar por escrito a la persona que deba asumir dicho cargo, La Junta Directiva estará integrada por cinco directores, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. El cargo de Presidente le corresponderá al Presidente del Consejo

Superior de la Empresa Privada (COSEP) y el cargo de Fiscal a quien esta entidad gremial empresarial designe, La elección de Vicepresidente, Tesorero y Secretario serán nombrados entre los mismos Afiliados en Asamblea General. Todos los directores desempeñaran sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos si así lo dispone la Asamblea General de Afiliados. El período de cada Director será contado a partir de la fecha de su elección, todo sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General de Afiliados para removerlos en cualquier tiempo. Los cargos directivos que no sean representados por los presidentes de los asociados podran ser reelectos siempre y cuando sean confirmados por el asociado y con el voto de la mayoría de la Afiliados. Sin perjuicio de la duración limitada de los cargos de los miembros de la Junta Directiva, el período de estos se prorrogará mientras no sean electos quienes hayan de reponerlos, siendo suficientes para tal efecto, una simple certificación, expedida por el secretario o un Notario Público autorizado por la ley, relativa al hecho de no haberse producido nueva elección.- La falta, ausencia o vacante temporal del Presidente será suplida por el Vicepresidente, la de este por el Secretario y la de éste por el Vicepresidente. Las faltas definitivas serán suplidas por nuevas elecciones en Asamblea General de Afiliados Extraordinaria, la cual deberá ser convocada inmediatamente que opere la vacante a petición de cualquier Afiliados.

CLÁUSULA OCTAVA (DEL FISCAL Y SU ELECCIÓN). También será electo un Fiscal de la Fundación, este cargo le corresponderá asumirlo a COSEP el que sera nombrado por su Consejo directivo a propuesta del presidente, tendrá las facultades establecidas en los Estatutos, los que regularan las facultades y atribuciones de este cargo. El Fiscal fungirá por un período igual al de los miembros de la Junta Directiva.- El Fiscal deberá concurrir a las reuniones de la Junta Directiva y deberá presentar cada año un informe en el cual señale la situación que haya conocido sobre la ejecución de proyectos y estados financieros y en todo caso en la ejecución de su mandato tendrá la obligación de comprobar la información, caja y valores de la Fundación. Así mismo deberá tener a disposición de los Afiliados por lo menos una semana antes de la celebración de la Asamblea General su opinión sobre los estados financieros y cualquier otro informe de interés para los Afiliados.

CLÁUSULA NOVENA (DIRECCIÓN EJECUTIVA Y/O GERENCIA GENERAL). La parte ejecutiva y el manejo directo de los proyectos a ejecutarse a traves de la Fundación podrá estar a cargo de un Director Ejecutivo o un Gerente General nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente quien podrá ser un Director, un Afiliados o persona ajena a la Fundación, y tendrá las atribuciones y facultades que la Junta Directiva le otorgue en el acto de su nombramiento, siempre de conformidad a lo que aquí se establece. El Director Ejecutivo o el Gerente General, en su caso, ejecutivamente llevará la administración inmediata y directa de los proyectos asignados por la Junta Directiva y devengará por sus servicios la remuneración que le fije la Junta Directiva. Las causas de su remoción serán determinadas por la Junta Directiva así como el tiempo de duración de su cargo. El Director Ejecutivo o el Gerente General en su caso o ambos, deberán concurrir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando se les invite o incorpore en la lista de los convocados, y dará los informes que la misma Junta Directiva les pida y en todo caso su responsabilidad en lo concerniente a su trabajo y a la ejecución del mandato será la misma que la de un Director.

CLÁUSULA DÉCIMA (CONTABILIDAD): La contabilidad y las cuentas de la Fundaciónse llevaran en los Libros y en la forma exigida por las disposiciones legales pertinentes, las

Normas Internacionales de Contabilidad, las regulaciones dictadas por el o los órganos competentes nacionales facultados en el ámbito contable y los principios de contabilidad generalmente aceptados en su caso. El ejercicio económico de la Fundacióniniciará y finalizará de acuerdo con las Leyes de la República de Nicaragua. Al concluir cada período se practicará por lo menos el Balance General y una Memoria Anual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (DEL FONDO DE RESERVA Y CREACIÓN DE OTRAS RESERVAS). Anualmente se destinará a la constitución de un fondo de reserva para reinversion de proyectos sociales, conforme la cantidad que defina la Asamblea General, la cual tiene facultades para constituir fondos de reserva especiales o extraordinarios..

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Son causas de disolución de la Fundación cualesquiera de las establecidas en la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, al igual que las estipuladas en otras Leyes y las que se establezcan en esta Escritura Pública. Disuelta la Fundación se procederá acto seguido a la liquidación del Patrimonio y las operaciones de la Fundación, por medio de un Liquidador, designado por la Asamblea General de Miembros, quien podrá ser o no un Afiliado. El proceso de liquidación se sujeta a las disposiciones legales pertinentes, a las regulaciones que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la Asamblea General de Afiliados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (ARBITRAMIENTO). Cualquier desavenencia entre los Afiliado o entre uno o varios Afiliados con la Fundación se llevará ante y conforme el procedimiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (ESTATUTOS). Los otorgantes en sus caracteres de Miembros Fundadores de la FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP) deciden en este acto, constituirse en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS, con el objeto de aprobar los ESTATUTOS que le regirán, nombrando la Junta Directiva y el organismo de Fiscalización. Por designación de los Afiliado preside la sesión el licenciado José Adán Aguerri Chamorro, quien la declara abierta y puestos en discusión los Estatutos elaborados para la Fundación estos son aprobados en la forma que expresa el siguiente acuerdo: La ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP), RESUELVE: PRIMERA: Adoptar los siguientes ESTATUTOS: **CAPITULO UNO. CONSTITUCION DE FUNDACION GREMIAL EMPRESARIAL SIN FINES DE LUCRO.** Artículo Uno. La Persona Jurídica sin Fines de Lucro aquí constituida se denomina FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP) y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua y está regida por las disposiciones de su Escritura de Constitución, por los presentes Estatutos y por las disposiciones de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. Para todos los efectos legales la FUNDACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP) será considerada de nacionalidad nicaragüense y podrá establecer sedes secundarias u oficinas en cualquier otra parte de la República de Nicaragua y fuera de ella cuando lo crea conveniente y así lo resolviese la Asamblea General de Afiliado, siendo suficiente la certificación del acuerdo de la Asamblea General de Afiliado, como documento legítimo para acreditar la constitucion de éstas. Artículo Dos. La duración de la FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA

EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP) será de duración indefinida. **Artículo Tres.** La FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP) tendrá por objetivo y finalidad principal, desarrollar y promover iniciativas sociales dirigidas a la promoción de programas y proyectos de impacto socioeconómicos que contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades de pequeños municipios en la República de Nicaragua. Para el logro de sus fines la FUNDACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA (FUNCOSEP), tendrá por objetivo y finalidad principal, desarrollar, promover, fomentar y apoyar programas de Responsabilidad Social Empresarial mediante la ejecución, formulación y apoyo de proyectos enmarcados en el ámbito de la educación, salud, cultura, deporte, medio ambiente y género que tengan un impacto socioeconómico relevante y que contribuyan al mejoramiento de la calidad humana y la integración de los ciudadanos en la vida social y productiva del país. Para el logro de sus fines la FUNCOSEP, podrá realizar las operaciones siguientes: a) Participar activamente en espacios estratégicos para aportar en el mejoramiento del educativo nacional y el impulso del emprendedurismo que permita el desarrollo socioeconómico del país; b) Crear, fomentar y desarrollar alianzas estratégicas entre la Fundación y otras asociaciones, fundaciones y demás instituciones privadas o públicas, ya sean nacionales o extranjeras para ejecutar programas conjuntos; c) Promover estilos de vida saludable en los trabajadores del sector privado por medio del desarrollo de campañas educativas y de sensibilización; d) Fomentar y promover la participación de la mujer en espacios estratégicos mediante programas de empoderamiento y equidad de género; e) Apoyar, promover y fomentar espacios en donde se presenten actividades culturales en donde se destaque la riqueza de Nicaragua en este sentido; f) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el desarrollo de sus actividades, sea esto en dinero en efectivo o en especie; h) Propiciar el apoyo de Instituciones del Estados, Organizaciones No Gubernamentales nacionales o internacionales, instituciones cooperativas o comunales para el mejor desarrollo de sus actividades; i) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a nombre de la Fundación; j) Administrar y ejecutar los proyectos que lleve a cabo en cumplimiento de sus fines; k) En el ejercicio de su capacidad, la Fundación podrá adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier tipo, pudiendo llevar a cabo inversiones en cualquier tipo de actividades para el desarrollo sostenible de los proyectos impulsados por la Fundación, ya sea en forma autónoma o en participación con otras entidades; l) En comprar, prestar, vender, permutar, ceder, alquilar cualquier tipo de bienes y en general contratar para cumplir con el objeto social. Las anteriores operaciones son meramente enunciativas y descriptivas y en ningún caso serán consideradas taxativas o restrictivas. La Fundación podrá contratar de forma permanente o temporal a profesionales, técnicos o especialistas de las distintas ramas del conocimiento, para cumplir con las operaciones enunciadas y con aquellas compatibles para el logro del objeto y la realización de sus operaciones. Para cumplir con su objeto y cumplir con sus operaciones, podrá solicitar créditos o financiamientos a instituciones nacionales o extranjeras. Se acuerda de forma expresa que la Fundación podrá desarrollar cualquier otro tipo de actividades de responsabilidad social empresarial siempre que lo permita la Ley, bastando un acuerdo de la Asamblea General de Afiliados para decidir realizar tal o tales operaciones, sean estas,

inversiones o cualquier otro tipo de operación conexas. Asimismo la Fundación para el desarrollo de sus fines podrá formar parte de federaciones o confederaciones de Asociaciones sin Fines de Lucro, nacionales o extranjeras, siempre que dicha participación no menoscabe los recursos de la Fundación éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General de Miembros. **CAPITULO DOS. PATRIMONIO.** Artículo Cuatro. Para el adecuado logro de sus objetivos, la Fundación contará con los siguientes recursos operativos: a) Aportaciones voluntarias de sus Afiliado, aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas; b) Donaciones, herencias, subvenciones, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones privadas o públicas u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Las contribuciones podrán realizarse en efectivo, bienes o especies. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Fundación y los que serán regulados por sus Estatutos. Para lograr sus fines y objetivos la Fundación podrá importar directamente y recibir donaciones y disponer en general de cualquier tipo de bienes, materias primas o elaboradas, en función de la consecución de sus objetivos fundamentales relacionados todos con el objetivo social de los proyectos particulares que ejecute. La Fundación aplicará todos los recursos económicos y el esfuerzo de sus asociados para incrementar su patrimonio. Para ello podrá: a) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, y de cualquier modo adquirir, disponer y poseer toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales; b) Celebrar toda clase de contratos, constituir fideicomisos y operaciones de micro crédito. c) Recibir legados o donaciones de Instituciones y Organismos Públicos o privados, nacionales o extranjeros. **CAPITULO TRES. DE LOS MIEMBROS O AFILIADOS.** Artículo Cinco. La afiliación a la Fundación implica la plena conformidad de la Junta Directiva con las estipulaciones acordadas en la Escritura Pública de Constitución, de estos Estatutos y de las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno de la Fundación dentro de sus respectivas facultades. La Fundación garantiza la libre afiliación y desafiliación de su miembro y fomenta la igualdad y equidad de género entre sus miembros. La Fundación tendrá la siguiente **CATEGORÍA DE AFILIADOS** a) **Fundadores:** Son los Afiliado participantes de la presente Asamblea Constitutiva y cuyos nombres y generales de ley indicados en el presente Instrumento Público, se consideran aquí reproducidos. b) **Activos:** Son los Afiliado que se incorporen posteriormente a la suscripción del presente instrumento legal. c) **Honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboren voluntariamente con el desarrollo de la presente Fundación y su objeto Afiliado. También podrán Afiliado honorarios, los expresidentes del Consejo Superior de la Empresa Privada que así lo soliciten, los socios honorarios deberán ser aprobados por la Junta Directiva. La incorporación de cualquier persona jurídica como asociado activo deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Fundación y se observarán las reglas siguientes: a) Estar constituido legalmente como una entidad gremial empresarial conforme la Ley; b) Ser miembro activo o concurrente de COSEP; c) Cumplir con cada una de las obligaciones y deberes contenidos en la presente Escritura Pública y con las resoluciones que a tal efecto dicte la Fundación a través de sus órganos de dirección respectivos. d) Cumplir con los objetivos de la Fundación; y e) Cumplir con el Código de Conducta de la

Fundación. Los **DERECHOS DE LOS MIEMBROS** serán los siguientes: 1°.) De los Afiliado fundadores y activos: a) ser electores y elegibles en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; b) integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto; c) solicitar la convocatoria de la Asamblea General; d) utilizar los diversos servicios sociales; e) integrar las Comisiones y Equipos de Trabajo que se organicen y tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación; 2°.) De los Afiliado honorarios: a) participar en las Asambleas con voz y sin voto; b) utilizar los diversos servicios; 3°.) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador sus derechos serán los establecidos en el apartado primero. El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicte la Asamblea General o la Junta Directiva, como asimismo con sujeción a las leyes y demás normas que fueren aplicables. Son deberes de todos los Afiliado: 1°) Impulsar el fortalecimiento de la Fundación manteniendo la unidad y la armonía de sus integrantes. 2°) Garantizar el cumplimiento de los planes programados y participar en los proyectos respectivos. 3°) Trabajar permanentemente a favor de los objetivos de la Fundación y combatir toda manifestación contra ellos. 4°) Estimular e impulsar la colaboración, tanto monetaria como en especie entre las distintas Instituciones Nacionales y/o Extranjeras. 5°) Garantizar el fiel cumplimiento de los cargos y las tareas encomendadas. 6°) Cumplir con los Estatutos y acuerdos internos; y 7°) Asistir a las reuniones de Asamblea General y demás órganos o comisiones a que sean convocados. **Artículo Seis.-** El nombre de los Afiliado se registrará en un libro donde se anotará además del nombre, dirección domiciliar del asociado, para todos los efectos de notificación y las observaciones para cada caso. El Secretario será la única persona que podrá razonar las observaciones del caso y firmara las hojas del libro que vaya usando.- El libro podrá ser inspeccionado por cualquiera de los Afiliado en cualquier momento, debiendo para ello solicitarlo al Secretario, quien sin más trámite deberá mostrárselo y en su caso hacer las explicaciones necesarias para la comprensión de los Afiliado que lo soliciten. **Artículo Siete.** Los Afiliado dejarán de pertenecer a la Fundación aquí constituida por las siguientes causas: a) Fallecimiento en el caso de los Afiliados Honorarios. b) Renuncia voluntaria presentada a la Junta Directiva. c) Expulsión aceptada por las dos terceras partes de los Afiliados que integren la Asamblea de Afiliados celebrada a ese efecto. d) Conducta que atente contra el buen nombre de la Fundación. e) Cuando un Afiliados actúe en nombre de la Fundación sin estar habilitado al efecto. f) Uso indebido de los activos que integran el patrimonio de la Fundación; y g) No asistir a las reuniones de la Fundación ni presentar la justificación correspondiente. Para desafiliarse de la Fundación el afiliado deberá dirigir una nota en tal sentido a la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá responder en un plazo no menor a quince (15) días hábiles. En el caso de reincorporación como afiliado, deberán transcurrir doce meses a partir del momento que hizo efectiva su renuncia. Durante ese tiempo no podrá optar a ninguno de los servicios que otorgue la Fundación. Será causa de expulsión de la Fundación, la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la Fundación, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión será decretada por la Junta Directiva por voto conforme de dos tercios de sus integrantes

la cual deberá ser notificada al interesado mediante carta o por otro medio fehaciente. El Afiliados dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado ante la Asamblea General, el cual deberá ser presentado en Secretaría. Para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General para fecha no posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. **CAPITULO CUATRO. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Artículo Ocho.** La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la Fundación. Está constituida por todos los Afiliados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables. El aviso de citación a Asamblea General de Afiliados deberá contener el día, hora y lugar de la reunión y deberá hacerse de manera escrita por la Secretaría de la Junta Directiva, que deberá tener el correspondiente acuse de recibo, ya sea por medio de cartas, telegramas, fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o no, siempre que sea comprobable, dirigidos a cada asociado registrado. Para la instalación de la Asamblea deberá el Presidente de la Fundación constatar inicialmente el quórum de la misma, comprobándolo de conformidad al Pacto Constitutivo de la Fundación y a los Estatutos y dará por constituida tal Asamblea, instalada ésta, el Presidente expondrá los asuntos a discutirse y los someterá a votación. Para participar en las Asambleas será necesario que los Afiliados acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que el nombre del asociado se encuentre incluido dentro del libro respectivo y que no se encuentre incurso dentro de lo establecido en el artículo nueve de los presentes Estatutos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea, la que también podrá designar un Secretario ad-hoc. **Artículo Nueve.** En Asamblea General de Afiliados Ordinaria constituidas en segunda convocatoria, para la aprobación de los acuerdos bastará con la mayoría simple de los votos presentes. **Artículo Diez.** En Asamblea General de Afiliados Extraordinaria el quórum se formará con el setenta y cinco por ciento (75%) de los Afiliados registrados en el Libro de Registro de Afiliados y las resoluciones de dichas Asambleas requieren la aprobación de la mayoría simple de los votos presentes. **Artículo Once.** La Asamblea de Afiliados resolverá, los asuntos extraordinarios consignados en el Pacto Constitutivo y los expresados seguidamente: a) Disolución anticipada de la Fundación; b) Adición a Federaciones o Confederaciones; c) Reducción de aportaciones o aumento de la misma; e) Elección de la Junta Directiva; f) Cambio de objeto de la Fundación o ampliación o reducción del mismo; g) Modificación de la denominación de la Fundación; h) Autorizar el ingreso o no de nuevos Afiliados; i) Autorizar el retiro, renuncia o expulsión de los Afiliados; j) Aceptar o rechazar la renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva; k) Toda otra modificación de la Escritura de Constitución y de los Estatutos. **Artículo Doce.-** Las Actas de las sesiones tanto de la Asamblea General de Afiliados como de la Junta Directiva serán levantadas en un Libro de Actas que llevara la Fundación para tal efecto. Las Actas deberán contener: número de acta, tipo de sesión de que se trate, lugar, hora y fecha en que se celebre la sesión, relación de los Afiliados que comparecieron con expresión de que si lo hacen personalmente o por medio de Apoderado, relación clara y sucinta de todo lo ocurrido en la sesión, declaración de si se levanta la sesión o si se suspende para continuarla, señalando

el local, hora y fecha que deberá reiniciarse y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario y por los demás Afiliados que desearan hacerlo, si se tratara de Asamblea General de Afiliados. **Artículo Trece.** Inmediatamente finalizada la Asamblea General de Afiliados en donde se eligiera a los miembros de la Junta Directiva, estos realizarán su primera reunión y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes o cada vez que fuere convocada por el Presidente. Habrá quórum con tres miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones tomadas por la Junta Directiva debidamente constituidas serán de obligatorio cumplimiento para los Directores. De no haber acuerdo en ningún caso, se podrá hacer constar tal situación en el Libro de Actas respectivo. De toda reunión se levantará Acta y en ella se expresará el lugar y fecha en que se celebró la sesión, el nombre y apellido de los integrantes de la Junta Directiva y se asentará tal Acta en el Libro de Actas correspondiente. Dicha acta deberán firmarla obligatoriamente el presidente y el secretario o los que hagan sus veces. **CAPITULO CINCO. JUNTA DIRECTIVA, Artículo Catorce.** Son atribuciones de la Junta Directiva: **1.-** Convocar por Secretaria a Primera Asamblea General de Afiliados; **2.-** Cumplir y hacer cumplir los proyectos autorizados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Afiliados; **3.-** Dar cuenta a la Asamblea General de Afiliados de todo cuanto actuare; **4.-** Pasar oportunamente los Estados Financieros al Fiscal, antes de someterlo a la Asamblea General de Afiliados; **5.-** Publicar los Estados Financieros de acuerdo con la Ley. **6.-** Nombrar y remover al personal ejecutivo y de administración de primera línea a propuesta del Presidente, necesarios para la bienandanza de la Fundación; **7.-** Recibir los Informes del o de los Ejecutivos en lo relativo a las funciones en el o ellos delegadas; **8.-** Autorizar la transferencia a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. **9.-** Designación de Firmas Libradoras de las cuentas bancarias de la Fundación. **10.-** Nombrar las comisiones y equipos de trabajo que considere necesarias y delegar sus funciones. **11.-** Aprobar la incorporación o retiro de Afiliados; **12.** Otorgar, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado al desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **13.** Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria de los Afiliados y separar provisionalmente a los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en los presentes Estatutos y sus normativas. **14.-** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento, Código de Etica, y cualquier otro Reglamentación necesaria a los fines de la Fundación. **15.-** Aprobar las auditorías que sean requeridas a los Estados Financieros o particulares a los programas ejecutados. **16.-** Nombrar al Director Ejecutivo o Gerente General y establecer sus funciones a propuestas del Presidente. **17.-** Elaborar y presentar los informes correspondientes y actualización que se requieran ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. **18.-** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales de Administración, Generales Judiciales y Especiales para asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos o de otra índole comprendidos dentro de las atribuciones y fines del cargo autorizado por la Junta Directiva. **Artículo Quince.** El cargo de presidente de la Junta Directiva le corresponderá al Presidente del Consejo Superior de la Empresa Privada y ejercerá la vigilancia de todos los proyectos e inversiones de la Fundación y serán sus funciones las siguientes: **1.-** Convocar a sesiones a la Junta Directiva; **2.-** Presidir las Asambleas Generales de Afiliados; y **3.-** Desempeñar cualquier otra función que el contrato

social, estos Estatutos, reglamentos, y todas aquellas que le designe la Junta Directiva. Asimismo tendrá las facultades siguientes: **a.-** La representación para todos los asuntos extrajudiciales y/o judiciales sean éstos civiles, criminales, laborales y de cualquier otra materia: administrativos, contencioso-administrativo, de policía y de cualquier otro tipo; **b.-** Comprometer en árbitros y arbitradores; **c.-** Transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso ordinario o extraordinario incluyendo el de Casación; **d.-** Recibir especies y cantidades de dinero; **e.-** Deferir, aceptar y deferir el juramento o promesa decisoria; **f.-** Someter los asuntos al jurado civil y penal; **g.-** Operar cualquier novación; **h.-** Recusar a cualquier funcionario; **i.-** Otorgar poderes generales o especiales, revocar poderes cuando lo creyere y sustituir las facultades de mandatario general que ostenta en el ejercicio de su cargo en otro miembro de la junta directiva cuando lo considere conveniente aun cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esta facultad; **j.-** Representar a la Fundación en las mediaciones que ordene la Ley. No podrá vender ni donar bienes muebles o inmuebles de la Fundación, sino mediante acuerdo de la Junta Directiva, cuya certificación deberá insertarse en los respectivos contratos, para que tengan plena validez jurídica; **k.-** Realizar gestiones en nombre de la Fundación, ante cualquier instituciones del sistema bancario y/o financiero del país, quedando facultado a suscribir el contrato de afiliación en los términos y condiciones que se establezcan, abrir cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes en córdobas y/o dólares norteamericanos o en cualquier moneda extranjera a nombre de la Fundación, manejarlas, cerrarlas, liquidarlas y girar mancomunadamente con las personas que designe la Junta Directiva, los depósitos de las mismas e incorporar o excluir las firmas libradoras que ordene la Junta Directiva. También se le faculta para llenar y firmar los documentos que sean requeridos por dichas instituciones con el fin de actualizar datos correspondientes a la Fundación. Se le autoriza también para contratar cualquier otro producto o servicio bancario que estime conveniente para los fines y necesidades de la Fundación; quedando ampliamente facultado el Presidente para negociar los términos de las aperturas y manejo de las mismas, así como para la suscripción de los contratos y demás documentos requeridos por dichas instituciones, y además para la presentación de la documentación necesaria y requerida. **Artículo Dieciseis.** El Vicepresidente asistirá al presidente en todas sus funciones y lo sustituirá en su ausencia, por cualquier causa que estuviere impedido para asistir a las reuniones. En sustitución del presidente tendrá todas las facultades y funciones descritas en el artículo anterior. **Artículo Diecisiete.-** El Secretario será el órgano de comunicación de la Fundación, de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados y desempeñará las siguientes funciones: **1.-** Llevará los Libros de la Fundación. **2.-** Asentará los respectivos acuerdos, ajustándose a la ley, al Contrato Fundacional y a estos Estatutos. **3.-** Responderá por los libros de la Fundación. **4.-** Librará las certificaciones de los acuerdos tomados en las Asambleas o en la Junta Directiva, tales certificaciones, también podrán ser certificadas y extendidas por un Notario Público. **5.-** Suscribirá y publicará la convocatoria a todas las sesiones. **6.-** Custodiar los sellos oficiales de la Fundación. **Artículo Dieciocho.** El Tesorero además de las funciones que tiene como Director, deberá conservar bajo su custodia y responsabilidad los valores, documentos y efectos de la Fundación, además de velar porque se preparen los balances y desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establecieron en los presentes estatutos o le

señalaren la Junta Directiva o la Asamblea General de Afiliados. El Tesorero deberá rendir un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria de Asociados sobre el movimiento anual y de Tesorería de la Fundación. Si el Tesorero cesase en su cargo por renuncia o por cualquier motivo, la Junta Directiva deberá dictar un acuerdo ordenando entregar la Tesorería al Vocal, cargo que deberá ser ratificado o designado por la Asamblea General. Con este fin se designará una comisión para el recibo y entrega de la Tesorería. Si esta comisión encontrase todo correcto, otorgará un finiquito al tesorero saliente y hará entrega al nuevo tesorero. En caso contrario se abstendrá de otorgar el finiquito, mientras se practica la investigación correspondiente y el nuevo tesorero recibirá la Tesorería en forma provisional. **Artículo Diecinueve.** El cargo de fiscal deberá ser desempeñado por un funcionario de COSEP, por un miembro activo de una Cámara Gremial Empresarial o por un expresidente del Consejo Superior de la Empresa Privada, siempre y cuando esté presente como invitado en la Asamblea en la que sea electo y en ella de forma pública acepte el cargo. La elección del Fiscal será válida con el voto de la mayoría simple de los componentes de la Asamblea.- El Fiscal electo tomara posesión de su cargo, haciéndolo constar así en el Acta de la reunión.- Son atribuciones y deberes del Fiscal: 1.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y leyes generales y especiales en todos los actos y operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados de sus observaciones. 2.- Comprobar los Libros y la existencia de las inversiones y títulos de Propiedad de la Fundación. 3.- Asistir a las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Miembros y presentar su informe. 4.- Cualquiera otra que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Veinte.**- En caso que los Directores continuaren en el cargo después de expirar el término para el que fueron designados, para justificar su personería, cuando fuere necesario, bastara que el Secretario extienda certificación en que se haga constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus respectivas funciones por no aparecer en el Libro de Actas elección de nuevos Directores. Lo anterior también lo podrá realizar un Notario Público. **Artículo Veintiuno.** Los Directores podrán renunciar a sus cargos en cualquier tiempo, dando aviso escrito de su intención a la Directiva por lo menos con quince días de anticipación y tal renuncia tendrá efecto a la expiración de este término o antes si fuere aceptada. Los Directores renunciando no podrán abandonar el cargo aun expirado dicho término de quince días, si por causa de su renuncia la Junta Directiva quedara imposibilitada de reunir el quórum necesario para su funcionamiento, por lo que la renuncia se hará efectiva una vez la Asamblea General de Afiliados nombre al nuevo Director. Los Directores podrán ser miembros de otras Juntas Directivas de otras Fundaciones o Asociaciones, aun de aquellas que tengan igual o similar objeto social. **CAPITULO SEIS. CONTABILIDAD.** **Artículo Veintidos.**- Se practicarán los Estados Financieros mensualmente, reflejando en estos el real estado de los activos, pasivos y cuenta de capital, así como los efectivos, ingresos, egresos, ordinarios, extraordinarios, las ganancias ocasionales, la tributación pagada y las reinversiones del ejercicio. Se realizará al final de cada ejercicio económico el inventario de los bienes que posee la Fundación de acuerdo al resultado se hará el Balance Final. También se elaborará la memoria explicativa del informe final contable anual de la Fundación. Todos los libros contables, al igual que cualquier otro tipo de información financiera de la Fundación, además de la forma clásica exigida por la ley, serán llevados en forma automatizada y/o electrónica. El cálculo y la reinversión de las aportaciones y excedentes se hará de acuerdo

al plan de económico elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea de Afiliados.- La Fundación no reconocerá intereses ni gastos por sumas que los Afiliados no hubieren retirado oportunamente. **CAPITULO SIETE. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **Artículo Veintitres.**- En el caso de discutir en Asamblea General de Asociados Extraordinaria la disolución, el Presidente de la Fundación presentará para conocimiento de los Asociados el inventario y el Estado de Resultados, el Balance General y una memoria de la situación social, con no menos de siete días a la realización de la Asamblea. De no presentar lo anterior, cualquier Afiliados podrá impugnar la realización de la misma, no siendo válida si se efectuara a pesar de la impugnación.- En el caso que un Afiliados habiendo recibido la documentación acordada, impugnara la realización de la Asamblea basándose en no haber recibido la documentación en cuestión, bastará con la presentación del comprobante de recibido para que se rechace tal impugnación.- Si se presentare el caso que la documentación recibida por los Afiliados, no estuviere actualizada o elaborada con evidente descuido, cualquiera de los Afiliados podrá pedir se posponga la Asamblea por treinta días para revisar la documentación. De aprobarse la petición, esta proposición de la Asamblea no requerirá de nueva citatoria, ni aún para los no asistentes, quedando citados y dados por notificados todos los Afiliados desde el momento mismo de la toma del Acuerdo que se plasmará en el Acta y en el Libro de Actas respectivo. **Artículo Veinticuatro** Serán causas de disolución de la Fundación las siguientes: a) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas por la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Afiliados convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud a éste del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Fundación; c) Por fusión con otras Fundaciones o Asociaciones.- Para cualquiera de estos casos la Fundación será disuelta y liquidada según lo dispuesto en la Ley General de Cámaras, Fundaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, el Pacto Fundacional y los Estatutos.- **Artículo Veinticinco.**- Para la aprobación de la disolución de la Fundación, se necesita la aprobación de la mayoría simple de los Afiliados presentes, habiendo sido convocados y alcanzado el quorum del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Fundación.- **Artículo Veintiseis.**- Declarada la disolución de la Fundación, se procederá a la liquidación de la misma, entregando al liquidador los libros, documentos, valores y otros fondos y demás haberes de la Fundación, y todo lo que estuviere bajo guardia, custodia y administración a fin de que proceda a llevar a cabo la liquidación.- El Liquidador debe cumplir con la misión encomendada en ciento ochenta días (180) como máximo, contados desde la fecha en que recibió todos los documentos, libros y bienes a que se ha hecho referencia y llevará a su término las operaciones de una liquidación de esta naturaleza una vez realizado los bienes, satisfechas las deudas y consignada la suma para hacer pagos. El Liquidador presentará a la Asamblea General de Afiliados un balance de todas las operaciones y someterá a su aprobación, las cuentas finales, el informe explicativo del desempeño de sus actividades y los documentos que los esclarezcan y justifiquen. Canceladas las obligaciones el excedente o los bienes si lo hubiere, se pondrá a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Afiliados, preferiblemente a otras Asociación, Fundaciones u Organismos sin fines de lucros y con objetivos y fines similares a la disuelta de acuerdo a la designación de la Asamblea General o bien los organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Una vez

terminado el proceso de liquidación deberá hacerse el acta de aprobación final de las cuentas de liquidación y partición dictada sobre ellas. y se publicará en cualquier medio de circulación nacional y luego se procederá a solicitar la cancelación de la Personalidad Jurídica conforme a la Ley de la materia.- **Artículo Veintisiete.**- Antes de cerrar totalmente la Fundación se realizará una última Asamblea General de Afiliados en la cual se designará en poder de quien quedarán los libros y demás documentos de la Fundación para todos los efectos legales. **CAPITULO OCHO. RESOLUCION DE CONFLICTOS.** Artículo Veintiocho.- Cualquier desavenencia entre los Afiliados o entre uno o varios afiliados con la Fundación, será resuelta por los mecanismos de solución alternas de conflicto ante el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio y Servicio de Nicaragua. **CAPITULO NUEVE. DISPOSICIONES VARIAS.** Artículo Veintinueve.- Para el cómputo de asistentes a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Afiliados Ordinaria o Extraordinaria será válida la presencia virtual a través de videoconferencia u otros medios telemáticos. En este sentido, los Asociados o Directores podrán deliberar y decidir a través de cualquier medio de comunicación simultánea. Cuando la aceptación de firma sea expresada de forma oral a través de una presencia virtual, se entenderá como firma materialmente plasmada.- Lo aquí consignado es aplicable sin perjuicio de la obligación de posteriormente realizar la firma material en los documentos que lo requieran. En todos los casos se deberá entender lo pactado y regulado por el Pacto Fundacional, los Estatutos y otras normas internas de la Fundación en materia virtual, en el sentido más amplio y dando valor e importancia al empleo de estos medios, por lo que lo actuado por medios virtuales o automatizados o electrónicos, tendrán mayor fuerza que los que se pudieren exigir en los casos corrientes, de forma que las sesiones de Junta Directiva, Asambleas Generales, constatación de quórum, toma de resoluciones, votaciones, firmas y similares, siempre que puedan ser comprobables se reconocerán como legales y con fuerza de cumplimiento obligatorio para la Fundación y sus miembros. Es obligación de todos los Afiliados, Directivos, Mandatarios, Personal Ejecutivo y Fiscal de la Fundación mantener actualizado su dirección de correo electrónico en o ante la Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación. **Artículo Treinta.** La Asamblea acuerda por unanimidad que la aprobación dada de los presentes estatutos se tenga por definitiva. En esta forma quedan aprobados, por unanimidad los Estatutos de la Fundación. **SEGUNDA (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL)** Los comparecientes deciden elegir una Junta Directiva provisional con la siguiente composición: **Presidente:** José Adán Aguerri Chamorro en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP); **Vicepresidente:** Rosendo Martín Mayorga Baranello, en representación de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua (CCSN); **Secretaria:** Violeta Núñez Silva en representación del Instituto Nicaraguense de Desarrollo (INDE); **Tesorero:** Alfredo Velez Lacayo en representación de la Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA), y **Fiscal:** Maria Germana Carrion Soto en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP). Así se expresaron los comparecientes en sus caracteres indicados, a quien yo el Notario Público instruí acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales en él contenidas, de las que contienen estipulaciones implícitas y explícitas y envuelven renunciaciones. Lei Yo, el Notario Público, íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario Público. Doy fe de

todo cuanto he relacionado. (F) Ilegible.- Jose Adán Aguerri Ch. (F) Ilegible.- James Scott Vaught; (F) Ilegible.- Enrique Zamora Llanes; (F) Ilegible.- Sergio Dayan Rios Molina; (F) Ilegible.- Mario Antonio Zelaya; (F) Ilegible.- Michael Healy Lacayo; (F) Ilegible.- Violeta Núñez Silva; (F) Ilegible.- Jose Salvador Mayorga; (F) Ilegible.- Donald Tuckler; (F) Ilegible.- Rodrigo Pereira Reyes; (F) Ilegible.- Rossana Teran Perez; (F) Ilegible.- Rosendo Mayorga B.; (F) Ilegible.-Rodrigo Caldera Bosco; (F) Ilegible.- Enrique Jose Deshon; (F) Ilegible.- Ricardo Jose Melendez; (F) Ilegible.- Jose Angel Buitrago; (F) Ilegible.- Fernando Adan Guzman; (F) Ilegible.- Max Alberto Stadthagen; (F) Ilegible.- Sylvia del Carmen Levy; (F) Ilegible.- Javier Ignacio Sanchez.- (F).- Freddy Jose Blandon Argeñal.- Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número dieciséis (16) al reverso del folio número cuarenta y tres (43) de mi Protocolo número veintiuno que llevo en el presente año y a solicitud del Señor Jose Adan Aguerri en su calidad de Presidente de la Fundación del Consejo Superior de la Empresa Privada (FUNCOSEP) libro este primer testimonio en veintiocho hojas útiles de Papel Sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintinueve de julio del año dos mil quince. (f) **FREDDY JOSE BLANDON ARGEÑAL. NOTARIO PÚBLICO.**- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2470 – M. 449949 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 - Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los Oferentes Inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la Licitación Selectiva No. DAF-08-2016-ENATREL “Contratación Para la Reparación y Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica en los Almacenes Centrales de ENATREL”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Salvador Mansell Castrillo, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2475 – M. 450068 – Valor C\$ 380.00

**DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL DE UN ÁREA
DE TERRENO EN EL SECTOR LA AVENIDA BOLIVAR,
MANAGUA**

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 09-2016

**EL SUSCRITO PROCURADOR GENERAL DE LA
REPUBLICA, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE LA**

REPÚBLICA DE NICARAGUA:

CONSIDERANDO:

I

Que conforme lo establecido en el Arto. 44 De la Constitución Política de la República de Nicaragua, "Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, de los instrumentos y medios de producción.- En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.- Tratándose de la expropiación de latifundios incultivos, para fines de Reforma Agraria, la Ley determinará la forma, cuantificación, plazos de pago e intereses que se reconozcan en concepto de indemnización.- Se prohíbe la confiscación de bienes. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, responderán con sus bienes en todo tiempo por los daños inferidos.

II

Que el artículo 12 inciso 2 de la Ley 411 "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" establece que es función del Procurador General de la República ejercer la representación legal del Estado tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales.

III

Que la Ley 229 Ley de Expropiación, en su Artículo 3 establece que existirá causa de interés social para la expropiación cuando se trate de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social de la propiedad y de la política de división de los latifundios incultivos, de conservación y difusión de la mediana y pequeña propiedad rural, de colonización, de agrupamiento de población rural, de construcción de viviendas para trabajadores, de constitución de patrimonios familiares y en general de obras, servicios o programas que impongan el mantenimiento y progreso del orden social. Así mismo, el Artículo 4 de la mencionada Ley 229 establece: "Para la expropiación de bienes o derechos destinados a las obras, servicios o programas a que se refieren los Artos. 1o., 2o. y 3o. de la presente ley, la entidad pública estatal, municipal o Distrito Nacional indicada en el artículo siguiente, deberá hacer la declaración de utilidad pública o de interés social, haciendo referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir; y cuya declaración será publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, y en otros medios informativos que se consideren convenientes, indicando que las personas que se crean con derecho sobre dichos bienes tendrán un término máximo de quince días para comparecer ante la oficina señalada al efecto, con el objeto de llegar directamente con ellos a un avenimiento sobre el monto y forma de pago de la indemnización. Si dentro de ocho días de haberse presentado no se llegase a ese avenimiento, se procederá al juicio de expropiación..."; y el Artículo 5 de la misma ley reza que "Para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto del Ministerio correspondiente, o por Decreto del Ministerio del Distrito Nacional o del Concejo Municipal en su caso; pero si la obra, servicio o programa beneficia a dos o más departamentos, la correspondiente declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, en los casos de utilidad pública que sólo beneficien a un Departamento o a dos o más localidades

de él, la declaración corresponderá al respectivo Jefe Político y al Ministerio del Distrito Nacional, o al Concejo Municipal, si beneficia solamente a un Municipio."

IV

Que para el desarrollo de proyectos sociales se requiere que en el sector conocido, Avenida Bolívar, Municipio de Managua, Departamento de Managua, se declare de interés social un área de 1,436.0m², en el que se verán afectadas algunas propiedades de particulares en pro de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social de la propiedad.

V

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 del Decreto No. 229 "Ley de Expropiación" del 26 de febrero de 1976 y el artículo 12 inciso 2 de la Ley 411 "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República"

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de interés social un área de 1,436.0m² para el desarrollo de proyectos sociales a ejecutarse en el sector conocido, Avenida Bolívar, Municipio de Managua, Departamento de Managua. A efecto de desarrollar dichos Proyectos se afecta totalmente por expropiación el inmueble inscrito bajo el número 24,853; Tomo 512-1179; Folio 284-285-141; Asiento 3° y 4°, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, perteneciente a Ariel Plutarco González Montiel, Nubia González de Hollman, María Elena González de Sacasa, Álvaro González Targa, Vigarny Karina González Escobar, Silvia Karina González Escobar y Deliza Ivette González Escobar.

Artículo 2.- Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos afectados por este Acuerdo, al Desarrollador del Proyecto, es decir a la Alcaldía de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días con el objeto de llegar a un avenimiento.

Artículo 3.- Todos los derechos y beneficios que se deriven de la presente declaratoria de interés social de las diferentes propiedades afectadas, se establecen a favor de la Alcaldía de Managua.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 5.- Librase Certificación para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- (F) **HERNÁN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2431 – M. 449111 – Valor C\$ 475.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores

del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-44-192-16, cuyo objeto es la adquisición de “Sistema de Respaldo de UPS para los SES Managua - II Convocatoria”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Agosto del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-45-181-16, cuyo objeto es la “CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) – II CONVOCATORIA”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Agosto del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-43-133-16, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE LECTOCLASIFICADORAS DE BILLETES”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Agosto del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las

Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-42-144-16, cuyo objeto es la “Adquisición de Equipamiento Informático”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Agosto del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-46-183-16, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de: “Exámenes Médicos Ocupacionales – III Convocatoria”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Agosto del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2444 – M. 449534 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 63 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, y a su vez Adjudicaciones de procesos en las distintas modalidades de contratación, a partir del día 26 de Agosto del año en curso, según detallo:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/ objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 22/2016.	Adquisición de Equipos y Accesorios Informáticos.	No.91/2016, del 19/08/2016.	Inicio de Proceso

Managua, Nicaragua, agosto 2016.

(f) Lic. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2420 – M. 448736 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

La Licenciada **MAYRA JANETH TRUJILLO MORENO**, apoderada general Judicial de la señora **SARAH MERCEDES MORA MANZANARES**, solicita que se le declare heredera a su mandante, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejó su padre **ALFREDO MORA BUSTOS (Q.E.P.D)**, y en especial de las siguientes propiedades a) propiedad urbana situada en Buenos Aires de este Departamento de Rivas que mide veintitrés varas de frente por cuarenta varas de fondo, dentro de los siguientes linderos, ESTE. Sofía Chamorro, Oeste: Margarita de Mora, Sur: Calle y Norte: Anita Holman, dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el número 243, Asiento 4to, Folio: 43, Tomo: 310. b) Un predio Urbano ubicado en el Municipio de Buenos Aires, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Con Ana Molina Viuda de Chamorro calle de por medio, Sur: con ROSA ESTRELLA y Dolores Guzmán, calle de por medio, Oriente: Con Fidel Camacho y José Torres, calle de por medio, Poniente: Con Plaza Públicas y Mercedes Viuda de Ortega, inscrita bajo el número 918, asiento 9º, Folios: 168 y 55 de los Tomos 252-365, ambos en columnas de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas. Óigase en este trámite informativo a la Procuraduría Departamental de Rivas, por el termino de ley y publíquense tres edictos de ley en el diario de circulación nacional de conformidad al arto 741 y 743 Pr señalándose el termino de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur en la

ciudad de RIVAS, a las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde del veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

(F) **JUEZA YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA**, Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur. (f) Secretario. ASUNTO N°: 000183-ORR2-2016-CV. JACABAMA

3-3

Reg. 2430 – M. 449064 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 007857-ORM4-2016-CV

Las señoras **MARIA LYDIA ESCOBAR MAYORGA**, y **ZOILA ESPERANZA ESCOBAR MAYORGA**, ambas de conformidad con Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Veinte (120) en calidad de cesionarias de los derecho hereditarios del señor **ADALBERTO DIAZ ESCOBAR**; piden se Declaradas Herederas de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó la señora **MARIA LEONOR ESCOBAR MAYORGA** conocida como **MARIA LEONOR ESCOBAR DE DIAZ (Q.E.P.D)**; Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las una y quince minutos de la tarde de veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

(F) **JUEZA CARMEN CECILIA ROMERO PICADO**, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Por Ministerio de Ley.

(f) Secretario

BEJOCARE

3-3

Reg. 2433 – M. 449192 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N°: 007534-ORM4-2016-CV

El señor **FREDDY JOSE MENDOZA ESPINOZA** solicita ser declarado heredero universal sobre todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señor padre **SALVADOR MENDOZA MENDOZA (Q.E.P.D)**. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y cuarenta y tres minutos de la mañana del tres de Agosto de dos mil dieciséis.-

(F) **JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ**, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial.

KANAMACA

3-3

Reg. 2435 – M. 449323 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

El señor Augusto Sergio Cruz Castillo, peticiona se le declare heredero en unión con sus hermanos Lucas Pedro, Julia Betania, Arnulfo, María del Socorro, todos de Apellidos Cruz Castillo, y por derecho de representación de la señora Martha Florentina Cruz Castillo, a la señora Xiomara del Carmen Cruz Cruz, de los bienes y derechos que correspondía a la señora Eulalia Castillo Zamora (qepd), específicamente de la porción conyugal que tenía la causante en el siguiente bien inmueble: 1) Propiedad ubicada al sur de la población de San Juan de Limay, de treinta y cinco manzanas mas o menos, y comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Isabel Carcamo y Juan Castellón, camino de por medio, OCCIDENTE: Y NORTE: Salvador Castellón y señora, Y SUR: Salvador Castellón y Noel Vindel, propiedad reinscrita con el número 12,340, Asiento 1, Folios 151 y 152, del Tomo 717, columna de inscripciones sección de Derechos reales, Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble del departamento de Estelí. OPÓNGASE en el término de ocho días después de la publicación del presente edicto. Estelí, dieciseis de Agosto del año dos mil dieciseis.-

(f) Dr. Enrique Ignacio Solís Perez. Juez Suplente de Distrito Civil de Estelí. (f) Lic. Arnoldo José Velásquez Alvarado. Secretario.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10846 – M. 445967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 066, Línea 1571, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

TALAVERA ZAMORA ISMENIA MARIA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de junio del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10847 – M. 445959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA DEL CARMEN AMADOR PAVÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-130182-0002Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10848 – M. 445969 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 34 Página No. 17 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUISA AMANDA BLANDÓN BORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10849 – M. 445971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ERNESTINA SOMOZA CÁRDENAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-180193-0000K ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10850 – M. 445973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 411, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTHIAM MARÍA JIMÉNEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 4 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10851 – M. 445975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATY LOURDES ZAMORA ROCHA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 453-100792-0000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10852 – M. 445977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELDA JUNIETT GUTIÉRREZ CASTRO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 492-101289-0002A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10853 – M. 445979 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 473, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

KATHERINE TATIANA RUIZ PALMA, Natural de: Tola, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 350, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Verticales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD D E CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

KATHERINE TATIANA RUIZ PALMA, Natural de: Tola,

Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Verticales.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP10854 – M. 445981 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 740 Página No. 372 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ÁNGELES ALVIR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10855 – M. 445983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

CORALIA SANTIAGA GONZÁLEZ ALTAMIRANO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-070187-0000M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Urología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10856 – M. 5744397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

YISSEL FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-250291-0006A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10857 – M. 445992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONEL ANTONIO TÓRREZ SOZA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-051288-0001X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.